



Referencia: 2023/2S/SESPLE
SECRETARÍA (0139)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE EL PLENO DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día 23 de febrero de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de el pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

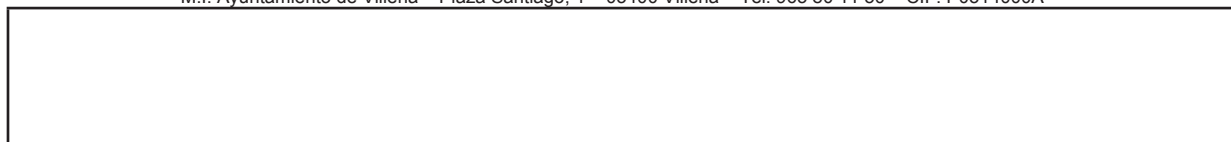
Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde-Presidente Grupo Socialista
Javier Martínez González	Portavoz	Concejala Grupo Socialista
Juan José Olivares Tomás		Concejala Grupo Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala Grupo Socialista
Andrés Martínez Martínez		Concejala Grupo Socialista
Eva María García Bautista		Concejala Grupo Socialista
Francisco Iniesta López		Concejala Grupo Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez		Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio Pastor López		Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio Jesús Alba Cabanes		Concejala Grupo Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barcelo	Portavoz	Concejala Grupo Partido Popular
Francisco Abellán Candela		Concejala Grupo Partido Popular
Javier Román Beneito		Concejala Grupo Partido Popular
María José Hernández Sanjuan		Concejala Grupo Partido Popular
Antonio López Rubio		Concejala Grupo Partido Popular
Daniel Domene López		Concejala Grupo Partido Popular
Catalina López Martínez		Concejala Grupo Partido Popular
María del Carmen Martínez Clemor		Concejala no adscritas
M ^a Gracia Serrano Molla		Concejala no adscritas
Encarnación Mialaret Lahiguera		Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón		Interventor

EXCUSA SU ASISTENCIA.

Elena Benítez Tomás

Concejala Grupo Socialista

Por la Sra. Secretaria se hace constar que el Concejala del Grupo Municipal Verdes de Europa se incorpora a la sesión en el punto n.º 11, cuando son las 19,38 horas.





ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/2S/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PARTE DISPOSITIVA

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Número: 2021/947V.

NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO EN FORO ECONÓMICO Y SOCIAL POR SUSTITUCIÓN DE ANTERIOR DIRECTOR SEDE UNIVERSITARIA DE VILLENA.

3. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2023/528B.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE VILLENA.

4. ALCALDÍA.

Número: 2022/10601Y.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE).

5. PERSONAL.

Número: 2023/973L.

RECONOCIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EJERCICIO DE LA ABOGACÍA A EMPLEADO MUNICIPAL.

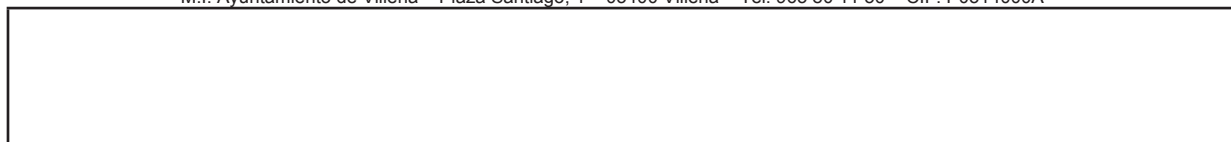
6. ALCALDÍA.

Número: 2021/6626V.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL CONTRATO RSU LIMPIEZA VIARIA CON LA GENERALA.

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/1380M.





EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 02/2023 EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

8. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/9073K.

INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA.

9. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/10602F.

PRÓRROGA 2ª DEL CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO F.E.M.P. PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

10. TURISMO.

Número: 2023/1356G.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN).

11. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Número: 2023/1393H.

MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

12. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

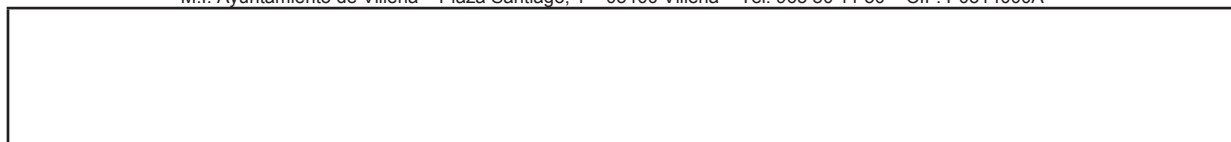
Número: 2023/1390S.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA PARADA DE ALGUNA FRECUENCIA DE TRENES DE BAJO COSTE EN LA ESTACIÓN AV DE VILLENA.

13. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Número: 2023/1585A.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN VILLENA.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

14. CORPORACIÓN MUNICIPAL.
Número: 2023/1660D.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA DENOMINACIÓN “VILLENA AV NAVARRO SANTAFÉ” A LA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE VILLENA.

15. CORPORACIÓN MUNICIPAL.
Número: 2023/1673E.

ADHESIÓN AL PACTO POR LA SALUD MENTAL EN EL VINALOPÓ PROMOVIDA POR LA FUNDACIÓN SANAMENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

16. SECRETARÍA.
Número: 2023/2S/SESPLE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PARTE DE CONTROL DE OTROS ÓRGANOS

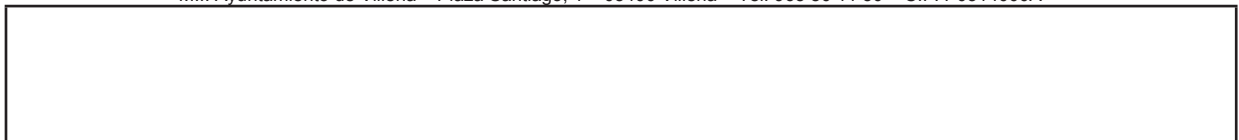
17. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.
Número: 2021/10674Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE REAJUSTES DE LAS ANUALIDADES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DENTRO DEL PROGRAMA EDIFICANT.

18. SECRETARÍA.
Número: 2023/2S/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.





1. SECRETARÍA.

Número: 2023/2S/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 26 de enero de 2023.

El Sr. Daniel Domene López dice que en el punto 10 del acta, en relación a la moción sobre el convenio con la universidad para los estudiantes Erasmus, el Sr. Javier Martínez propuso que se quedara el asunto sobre la mesa para revisar el texto y llegar a un acuerdo. En su turno de palabra él expresó que se había planteado el convenio en los mismos términos en que se había firmado el convenio entre la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de La Nucía. Que sabían que existía una partida presupuestaria, pero que no se había ejecutado porque los convenios estaban caducados, y por eso el grupo Socialista quería completar la moción. Y que la urgencia venía dada por la convocatoria del programa. Pero eso no se ha reflejado bien en el acta, ni se han puesto en contacto con él. Solicita que conste en el acta lo que él dijo.

La Sra. Secretaria municipal dice que sí traslada el texto de su intervención, no hay problema en hacerlo constar en el acta.

Y una vez realizada esta rectificación, con la inclusión de la intervención del Sr. Domene López, es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Número: 2021/947V.

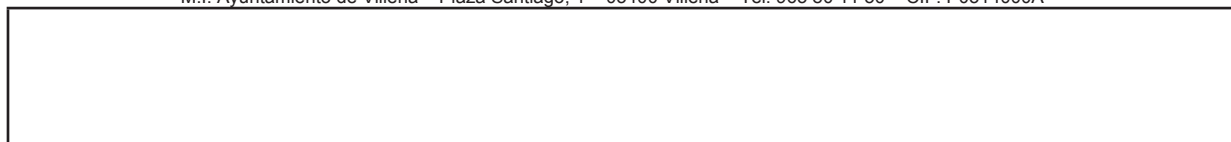
NOMBRAMIENTO NUEVO MIEMBRO EN FORO ECONÓMICO Y SOCIAL POR SUSTITUCIÓN DE ANTERIOR DIRECTOR SEDE UNIVERSITARIA DE VILLENA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde-Presidente.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con motivo de la dimisión producida en el FORO Económico y Social de Villena del representante de la Universidad de Alicante, D. Aurelio López-Tarruella Martínez y en cumplimiento del Reglamento del FORO Económico y Social de Villena, la Universidad de Alicante ha propuesto a D^a Esther Perales Romero, para que sea la representante de la Universidad de Alicante en el FORO, por todo ello,

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción





de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de la persona que sustituye a la nombrada en el Pleno de 28 de junio de 2021, y por lo tanto, proponer su proclamación por el Pleno Municipal a D^a Esther Perales Romero.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas nombradas, así como a la Concejalía de Participación Ciudadana.”

3. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2023/528B.

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE VILLENA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde-Presidente.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Antonio López Rubio comenta que se ha convocado una sesión del Consejo Escolar Municipal para el próximo 28 de febrero, y pregunta si se ha tratado esta propuesta en el seno del Consejo Escolar.

El Sr. Alcalde contesta que es una disposición normativa la que impone la necesidad de esta modificación de la composición del consejo.

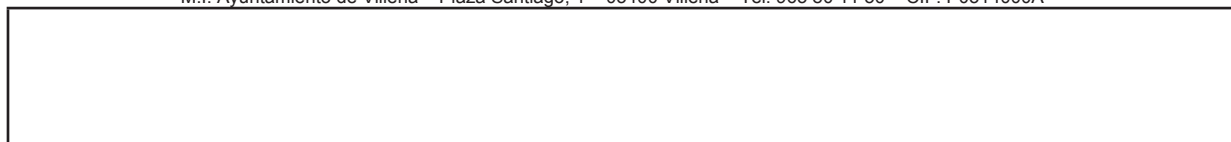
La Sra. Secretaria dice que cree recordar que sí consta en el expediente que este asunto ha sido tratado en el Consejo Escolar, pero hace bastante tiempo.

El Sr. López Rubio añade que en cualquier caso ahora se abre un plazo para que cualquier persona pueda presentar sus alegaciones a esta modificación.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana.

El Consejo Escolar Municipal es un órgano consultivo y de participación en el sistema educativo valenciano. Su marco legal es la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 11/1989 de 17 de julio del Consell de la Generalidad Valenciana, que establece la regulación de los Consejos Escolares Territoriales y municipales, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 15 del Texto





Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell de la Generalidad Valenciana y modificado por la Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalidad, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

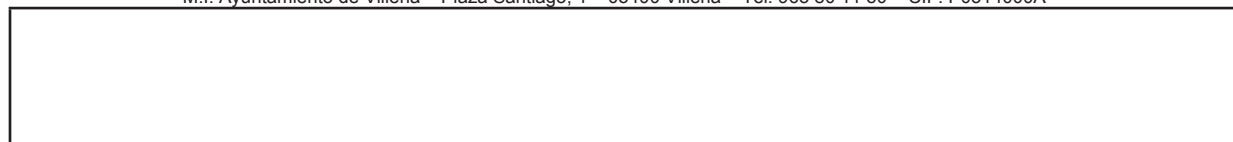
La última renovación del Consejo Escolar Municipal de Villena se produjo en mayo de 2018, siendo el mandato de cuatro años.

La iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de sus miembros es una competencia que corresponde a los Ayuntamientos. La Orden de 3 de noviembre de 1989 establece que será el Ayuntamiento quien fijará el número total de vocales según los requisitos establecidos en el reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2011, modificado por los acuerdos de 26 de julio y 25 de octubre de 2012 y 23 de diciembre de 2013, siendo los siguientes:

- 1- El número total de miembros, incluido Presidente/a, no podrá ser superior a 31.
- 2- El presidente será el Alcalde o Concejales en quien delegue.
- 3- Un treinta por ciento del total de los vocales, como mínimo, serán designados entre los representantes del profesorado, personal de administración y de servicios. La designación corresponderá a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad entre los sectores públicos y privados.
- 4- Un treinta por ciento del total de los vocales, como mínimo, serán designados entre los representantes de los padres y madres y del alumnado de los centros del municipio. La designación corresponderá a las organizaciones y asociaciones legalmente constituidas según su representatividad.
- 5- El cuarenta por ciento restante de vocales serán designados entre:
 - a) Representantes de la administración educativa, designados/as por el/la Director/a Territorial de Educación, no excederán del diez por cien del total.
 - b) Un/a concejal delegado del Ayuntamiento, designado por el Pleno a propuesta del Alcalde, de entre los miembros de los diversos grupos de la oposición.
 - c) Representantes designados/as por las asociaciones de vecinos del municipio, legalmente constituidas, según su representatividad.
 - d) Representantes designados/as por las organizaciones sindicales, en función de su representatividad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
 - e) Representantes elegidos/as por y entre los/as Directores/as de los centros públicos y titulares de centros privados del municipio.

Según el artículo segundo de la Orden de 3 de noviembre de 1989, “el Alcalde requerirá a los sectores que tengan atribuida la representación en los Consejos Escolares Municipales para que, en el plazo de dos meses, le comuniquen los representantes elegidos o designados”.

El Consejo Escolar Municipal, en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, acordó proponer al Pleno Municipal la modificación del Artículo 5 del Capítulo II del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Villena, por los siguientes motivos:





Tras la publicación de la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana, la Directora General de Innovación Educativa y Ordenación ha dictado las Instrucciones de 19 de noviembre de 2021, siendo la instrucción número 7 referente a la inclusión de representación de los servicios sociales municipales en el Consejo Escolar Municipal, y que dice así:

“Se incluirá entre las personas miembros de éste (Consejo Escolar Municipal), una persona designada por la Corporación Municipal, que contará con voz y voto y que representará a los Servicios Sociales Municipales (art. 52.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana), teniéndose que señalar en el Reglamento Interno de funcionamiento de Consejos escolares municipales de los Ayuntamientos. El número total de miembros del Consejo, incluido el Presidente, no podrá ser superior en treinta y uno, que incluirá la persona representante de los servicios sociales del municipio.”

Por otro lado, el Reglamento debe adaptarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, garantizando la paridad, en este caso, en la composición del Consejo Escolar Municipal, y ello conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre mujeres y hombres, y de los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto (adaptación o modificación del Reglamento) se ha emitido un informe previo de impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 4-bis de la citada Ley 9/2003.

Vistos los informes emitidos por la Técnica municipal de Educación y la Secretaria municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar en treinta y uno el número máximo de miembros del Consejo Escolar Municipal, número en que se incluye el/la Presidente/a, distribuidos por sectores de representación y respetando los porcentajes mínimos de participación de los sectores que lo tienen establecido.

SEGUNDO.- Delegar a favor del Alcalde la designación del miembro representante de los servicios sociales municipales con voz y voto en el Consejo Escolar Municipal.

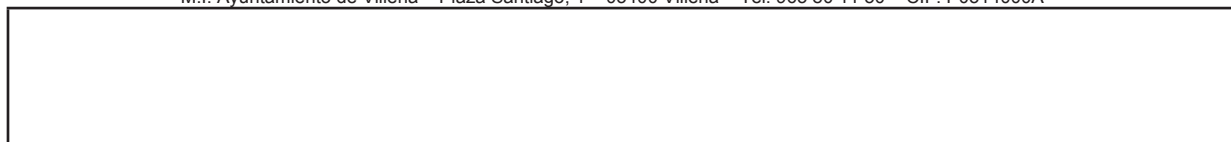
TERCERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 (composición del Consejo Escolar Municipal) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de dicho órgano de la siguiente forma, anexándose la nueva redacción de dicho artículo:

1º) Incorporando en su apartado-b (vocales) y al final del mismo el siguiente texto:

Una persona representante de los servicios sociales municipales que contará con voz y voto (art. 52.4 de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana). Corresponderá al Alcalde su designación por delegación del Pleno Municipal.

2ª) Incorporando un párrafo al final de dicho artículo con el siguiente texto:

En cumplimiento del art. 10 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y del art 14 y 16 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en la composición del Consejo Escolar Municipal se tendrá en cuenta el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, garantizando la paridad en su composición.





CUARTO.- Someter el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento a información pública por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO.- Una vez finalizado el trámite anterior, se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo por el Pleno y, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

SEXTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la ejecución del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa pudiendo interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde la publicación de la aprobación definitiva del Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa”.

4. ALCALDÍA.

Número: 2022/10601Y.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA (ALICANTE).

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

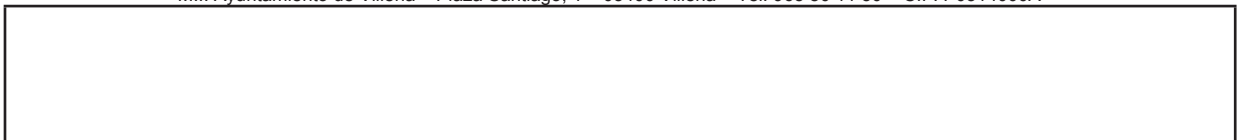
No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El Pleno municipal, en sesión celebrada el 26/03/2015, acordó adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villena (Alicante) a la mercantil Gas Natural Servicios SDG, S.A., con CIF. A084319090, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Baleares, 69 Pbj de 46043 de Valencia , con un plazo de duración de un año, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodo de un año previo acuerdo expreso y escrito.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 23/03/2016, acordó prorrogar el contrato descrito con efectos del 01/05/2016 al 01/05/2017.

Mediante escritura de cambio de denominación de fecha 27/06/2018 y número de protocolo 1647 del notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, la mercantil Gas Natural Servicios SDG, S.A. cambió su denominación social por NATURGY IBERIA, S.A.

Constan en el expediente los siguientes documentos:





- Solicitud presentada por la mercantil Naturgy Iberia, S.A.
- Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26/03/2015, de adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villena (Alicante)
- Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 23/03/2016, de prórroga del contrato citado.
- Informe del Tesorero Municipal de fecha 01/12/2022, cuyo contenido literal dice:

“El funcionario que suscribe, en relación con la solicitud de devolución de Fianza presentada por la mercantil NATURGY IBERIA S.A. (Con denominación social anterior GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) con NIF: A08431090 de la Fianza avalada a través del BANCO POPULAR Nº REA 1588/9511 para responder de la obligaciones derivadas del “CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA SEGÚN PLENO 26/02/2015” tiene a bien informar que:

Consultados los datos obrantes en este Departamento y referentes a dicha fianza se, comprueba que existe una garantía con los siguientes datos:

CONCEPTO DE INGRESO: FIANZA
CONSTITUIDA PARA: CONTRATO SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLENA SEGUN PLENO 26/02/2015
DEPOSITANTE: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
N.I.F/C.I.F.: A08431090
REFERENCIA: -
NÚMERO DE DOCUMENTO: 12015000004638
FECHA DE COBRO O CONSTITUCIÓN DE GARANTIA: 25/03/2015
IMPORTE: 74.900,50 €
EXPEDIENTE NÚMERO: 2022/10601Y

Es todo cuanto procede informar.”

- Informe del Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética de fecha 07/02/2023, en el que se concluye lo siguiente:

.....”el funcionario que suscribe en calidad de responsable del contrato informa que este contrato se ha desarrollado satisfactoriamente desde su inicio tanto en la ejecución de este como en cumplimiento de los aspectos que son estipulados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo regulan.

Para que surta los efectos oportunos.”

El órgano competente para adoptar este acuerdo es Pleno municipal por ser este el órgano que en su día adjudicó el contrato.

Se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente **ACUERDO**:

--



Primero.- Autorizar la devolución a la mercantil Naturgy Iberia, S.A., con NIF A08431090 del aval BANCO POPULAR Nº REA 1588/9511, por importe de 74.900,50 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal y al Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética, responsable del contrato.

Tercero.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante La Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

5. PERSONAL.

Número: 2023/973L.

RECONOCIMIENTO DE LA COMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EJERCICIO DE LA ABOGACÍA A EMPLEADO MUNICIPAL.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

--



“Visto el expediente administrativo tramitado con ocasión de resolver la compatibilidad para la actividad privada consistente en EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, solicitada por D. PABLO LLODRÁ GALLA, personal al servicio de esta corporación.

Resultando que con fecha 30/01/2023, el interesado solicitó que, en base a lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con lo establecido en los artículos 11 a15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se le reconociera la compatibilidad para ejercicio de la abogacía en el ámbito privado (preferentemente en asuntos del ámbito u orden jurisdiccional civil) interesando igualmente, en su caso, la reducción del complemento específico hasta situarlo en el límite del 30% de la retribución básica para el supuesto de que el mismo lo supere el ejercicio de la actividad profesional/laboral/mercantil/industrial privada, sin modificación de la jornada de trabajo y horario.

Resultando que con fecha 14/02/2023, en base a los antecedentes anteriores, el técnico municipal de personal informa, en relación a la solicitud de compatibilidad indicada lo siguiente:

“1. Ámbito normativo.

La resolución de la petición debe ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración local. Así, es preciso remitirse a lo regulado en los artículos 11 a15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Puesto que ocupa en la administración: determinación de las funciones.

Técnico de Administración General - CONTRATACIÓN.

3. Descripción de la actividad privada que pretende compatibilizar: determinación de la actividad.

EJERCICIO DE LA ABOGACÍA en el ámbito privado (preferentemente en asuntos del ámbito u orden jurisdiccional civil).

4. Jornada y horarios de la actividad privada que pretende compatibilizar:

FUERA DE LA JORNADA LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO.

5. Actividad privada no prohibida por la ley de incompatibilidades.

La actividad privada que pretende desarrollar EJERCICIO DE LA ABOGACÍA no se encuentra entre las prohibidas expresamente en la ley de incompatibilidades, al no corresponder con ninguna de las siguientes:

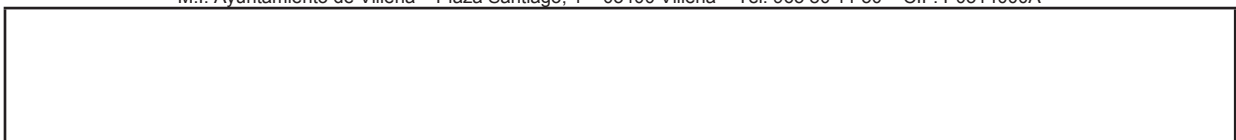
a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.





Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del/de la interesado/a durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

6. Inexistencia de otro reconocimiento de compatibilidad

No consta en los archivos públicos ningún reconocimiento de compatibilidad para actividad privada al interesado.

7. Actividad privada no relacionada con la que desarrolla en su departamento.

En vista de lo hasta aquí expuesto, se puede colegir que la actividad privada, consistente en EJERCICIO DE LA ABOGACÍA a desarrollar por cuenta propia no se encuentra directamente relacionada con las que desarrolla COMO T.A.G. , personal al servicio de esta administración en su departamento CONTRATACIÓN.

8. Análisis de los aspectos retributivos.

No se puede concretar si el puesto que desempeña TAG Contratación tiene o no retribuciones que incluyan el factor de incompatibilidad, puesto que en la valoración de puestos de trabajo realizada en 2000 no se incluía este puesto.

Los puestos más similares incluidos en el catálogo/valoración de 2000 al de TAG Contratación son Oficial Mayor – TAG Urbanismo. Estos puestos no tienen en su ficha descriptiva retribuida la dedicación exclusiva ni el servicio de guardia. Sólo TAG Urbanismo tiene una mayor dedicación por asistencia a comisiones informativas fuera de la jornada laboral, circunstancia que no concurre en el puesto de TAG Contratación actualmente, puesto que no es secretario de ninguna comisión informativa.

El complemento específico del puesto TAG Contratación asciende a 1182,04€ (presupuesto 2023), lo cual supera el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad:

$1182,04 \times 14 \text{ pagas} = 16.548,56\text{€}$

$\text{grupo A1 } 17.049,72\text{€} \times 30\% = 5.114,92\text{€}$

$\text{Reducción CE para cumplir con el límite del } 30\%: 5.114/14 \text{ pagas} = 365,29\text{€}$

9. Posibilidad de reducir el complemento específico para autorizar compatibilidad.

Según lo indicado en el Informe del abogado asesor jurídico de la corporación, Sr. Cristóbal Sirera (NOGUERA ABOGADOS) en fecha 03/02/2023, que figura en el expediente y se suscribe, existe la excepción en materia de incompatibilidad a la "regla económica", referida a la circunstancia de que el funcionario interesado de forma voluntaria puede solicitar la reducción del complemento específico de su puesto de trabajo hasta dejarlo en el límite legal del 30% del salario base.

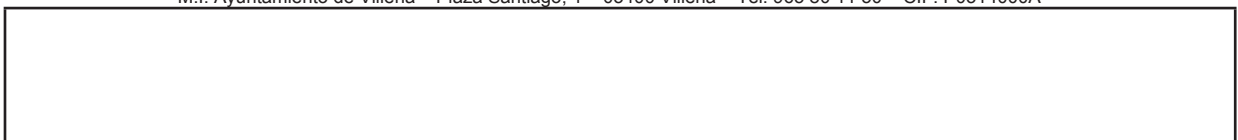
"Esta posibilidad está regulada expresamente en la Disposición Adicional Quinta del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; precepto que literalmente dispone lo siguiente:

"1. Los funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

En principio, se entendió que esta norma de carácter dirimente respecto del criterio general solo resultaba aplicable en la Administración del Estado, sin embargo la más reciente jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha avalado que pueda extenderse su aplicación a cualquier ámbito de la Administración. Así lo especifica claramente la reciente sentencia del Alto Tribunal de fecha 26 de abril de 2021 -RJ 2021/1923., en la cual como cuestión de interés casacional se plantea si la falta de regulación expresa respecto de los funcionarios locales, a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad conforme al artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades, a éstos les resulta aplicables por analogía las previsiones de la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio (RCL 2012, 976, 997) , de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Y la respuesta de la referida sentencia es favorable a su aplicación genérica en cualquier Administración, con base en el siguiente argumento:

"La previsión de la expresada disposición adicional quinta se ensambla con la previsión del artículo 16.4 de la Ley 53/1984, a la que se encuentra vinculada, que resulta de aplicación supletoria en ese punto, toda vez que no tendría sentido que la norma básica del citado precepto que reconoce la compatibilidad en determinadas circunstancias, y que incluye a los funcionarios de la Administración local en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, ex artículo 2, y se negara su viabilidad mediante la solicitud de la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de





adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de tanta cita. Dicho de otro modo, no puede reconocerse formalmente el derecho e impedirse materialmente su ejercicio.”

A la vista de la posición del Tribunal Supremo resulta patente que, en lo que concierne a la “regla económica” de la incompatibilidad, la solicitud del Sr. Llodrà Galla debe ser estimada, pues en la misma se plantea la aceptación de esta reducción.”

10.- Conclusión.

En base a lo anterior SE INFORMA FAVORABLEMENTE el reconocimiento de la compatibilidad, al no existir impedimento alguno en el desarrollo de la actividad privada de ejercicio de la abogacía por parte del Sr. Pablo Llodrà Galla, al no estar relacionada con la que desarrolla en su puesto de trabajo, ni se encuentra entre las expresamente prohibidas, en las condiciones solicitadas y que se indican a continuación:

a) El complemento específico que viene percibiendo por el desempeño de su puesto de trabajo de Técnico de Administración General quedará reducido a una cuantía equivalente al treinta por ciento del salario base.

b) El ejercicio de la actividad privada deberá ser compatible, con carácter general, con su jornada y horario de trabajo.

c) La actividad profesional que desarrolle como abogado en la esfera privada deberá ser de todo punto ajena al Ayuntamiento de Villena y a las personas, físicas o jurídicas, que tengan relación con el mismo; todo ello en aras de evitar el “área de coincidencia” entre lo público y lo privado, y garantizar su plena imparcialidad en los asuntos en los cuales intervenga como funcionario.”

Vista la nota de conformidad con lo informado, emitida por la Secretaria en fecha 14/02/2023, en donde indica que la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas al Pleno Municipal en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en base a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas se propone la adopción del siguiente, se PROPONE la adopción del siguiente ACUERDO:

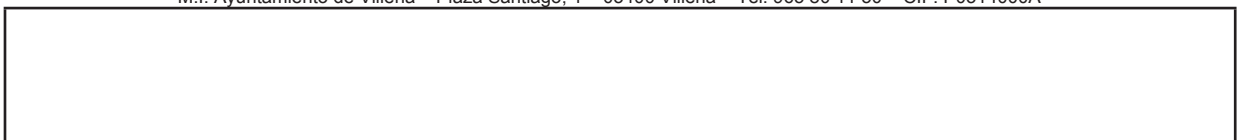
PRIMERO.- Reconocer a D. PABLO LLODRÁ GALLA la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de ejercicio de la abogacía, al no estar relacionada con la que desarrolla en su puesto de trabajo, ni se encuentra entre las expresamente prohibidas, en los términos solicitados y con los condicionantes que se indican a continuación:

a) El complemento específico que viene percibiendo por el desempeño de su puesto de trabajo de Técnico de Administración General quedará reducido a una cuantía equivalente al treinta por ciento de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

b) El ejercicio de la actividad privada deberá ser compatible, con carácter general, con su jornada y horario de trabajo.

c) La actividad profesional que desarrolle como abogado en la esfera privada deberá ser de todo punto ajena al Ayuntamiento de Villena y a las personas, físicas o jurídicas, que tengan relación con el mismo; todo ello en aras de evitar el “área de coincidencia” entre lo público y lo privado, y garantizar su plena imparcialidad en los asuntos en los cuales intervenga como funcionario.”

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente resolución, ante el pleno municipal, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la presente resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante.”





6. ALCALDÍA.
Número: 2021/6626V.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL CONTRATO RSU LIMPIEZA VIARIA CON LA GENERALA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares Tomás explica que con este acuerdo se pone fin a un proceso judicial que lleva tramitándose desde el año 2017, y se da cumplimiento al fallo de la sentencia dictada en recurso de apelación de hace unos meses. Se abona una cantidad considerable, pero hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento ha visto en gran medida ratificada su actuación en el contencioso, porque de otro modo la indemnización podría haber alcanzado el doble. Se ha tramitado este acuerdo para traerlo a la primera sesión del pleno una vez se habilitó el crédito correspondiente, para poder pagar cuanto antes y evitar que se generen recargos e intereses de demora.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

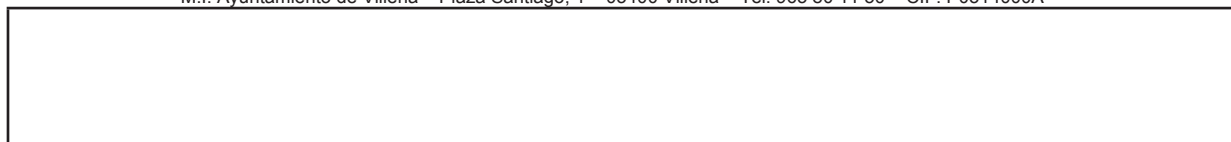
PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el **28 de septiembre de 2017**, acordó:

1º.-Resolver el contrato administrativo especial de la “Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)”, suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 757, de fecha 20 de septiembre de 2016 y nº 784, de fecha 30 de septiembre de 2016, que anulan la adjudicación del contrato.

2º.- Asumir el Ayuntamiento de Villena la gestión directa del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena, con efectos del 1 de octubre de 2017, mientras no se proceda, en su caso, a la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

3º.- Revertir al Ayuntamiento de Villena todos los medios materiales, maquinaria y vehículos que procedan, necesarios para la prestación del servicio, recogidos en el informe de la técnica superior de medio ambiente y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, debiendo la empresa contratista realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

4º.- Proceder a la liquidación del contrato suscrito con la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para lo que los servicios municipales realizarán las actuaciones necesarias para ello, no procediendo la devolución de la garantía definitiva del contrato, al haberse advertido incumplimientos o disconformidades en la prestación del servicio por parte de la empresa contratista, y hasta que se puedan dilucidar los mismos en la citada liquidación.





2.- Según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato resuelto: -Los vehículos, maquinaria y demás bienes de equipo y contenedores que impliquen costes de amortización pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Villena a la extinción del contrato o en cualquier momento anterior en que se hubiera producido ya la amortización total del bien. Por ello, en el plazo de un mes a contar desde que se produzca tal circunstancia la empresa contratista quedará obligada a realizar las operaciones necesarias para la inscripción, registro o matriculación de dichos bienes a nombre del Ayuntamiento, siendo los gastos derivados de esas operaciones a su cargo.

Antes de finalizar el contrato, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones estipuladas.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de octubre de 2017, se firmó el acta de recepción provisional de los vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria del Ayuntamiento de Villena, según relación facilitada por la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., para que por el Ayuntamiento de Villena pudiera llevar a cabo la gestión directa del servicio, como paso previo a la recepción definitiva de dichos bienes, que se producirá tras las comprobaciones que sobre los bienes correspondientes se realicen por los servicios técnicos municipales, en orden al cumplimiento de que la entrega definitiva se verifique en las condiciones estipuladas

TERCERO .- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el **30 de agosto de 2018**, acordó:

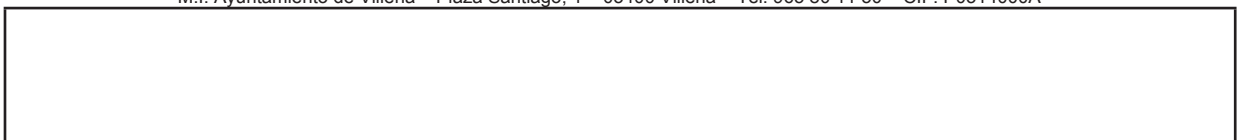
Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato administrativo especial de la "Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos de Villena (Alicante)", adjudicado a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con CIF nº B- 30351431 y domicilio en carretera de Alcantarilla, km. 655, Nonduermas(Murcia), con un saldo a favor de la empresa de 595.077,71.- euros, teniendo en cuenta el período del contrato ejecutado, hasta el 30 de septiembre de 2017 (38,06% del total del contrato inicial de 10 años), de conformidad, con los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y sus anexos.

El resultado de esta liquidación está condicionado a que la empresa contratista proceda a la inscripción, registro o matriculación de los bienes adscritos al servicio libres de cualquier carga a nombre del Ayuntamiento de Villena, de lo contrario, debería llevarse los citados bienes y abonar al Ayuntamiento la cantidad de 1.317.242,28.-euros (324.119,05.-euros de la valoración de la nave y ecoparque, más 32.540,02.-euros de las mejoras en las instalaciones fijas, más 658.126.-euros de la amortización realizada de la inversión en bienes y maquinaria adscritos al servicio, más 320.452,21.-euros por incumplimientos del servicio y otras consideraciones y descontada la cantidad de 17.995.-euros de los gastos de reversión de la parcela), como saldo a favor del mismo. Además, hasta que no dé cumplimiento a esa condición no se iniciará expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratados por leasing y bienes adquiridos con recursos propios), desde la finalización del contrato el 30 de septiembre de 2017, hasta la fecha.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147, de fecha referencia), en el momento en que se depuren las responsabilidades impuestas pendientes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Contratación y al





departamento de Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

CUARTO.- GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L recurrió en vía contenciosa JCA 4 Alicante Recurso nº: Ordinario 896/2018 el acuerdo del Pleno de 30/08/2018 acerca de liquidación del contrato de RSU y limpieza viaria.

La Sentencia N ° 328/2021 de 28 de junio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, desestimó dicho recurso, confirmando el acuerdo el Pleno de 30/08/2018 en su integridad por considerarlo ajustado a derecho. Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.

QUINTO.- En el BORME de 12/09/2018 la empresa cambia su denominación social a BETULA SERVICIOS INTEGRALES S.L.

SEXTO.- Presentado recurso de apelación contra la sentencia indicada, por parte de la empresa, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 23/09/2022 resolvió el recurso de apelación interpuesto por Grupo Generala estimando parcialmente el recurso, revocando la sentencia anterior de JCA y anulando, en parte, la resolución de 30/8/2018 del Pleno. Esta sentencia establece que el saldo de liquidación que consta en la parte dispositiva de este acuerdo ha de variarse. La variación consiste en descontar del saldo favorable al Ayuntamiento la suma de ciento ochenta mil doscientos sesenta y un euros con doce céntimos (180.261,12 €). Sin imposición de costas. Esta sentencia ya es firme y notificada el 13/12/2022 (anotación 14670).

SÉPTIMO.- La mercantil ha dado cumplimiento a la condición indicada en el acuerdo de Pleno de 30/08/2018, habiendo procedido al cambio de titularidad de los vehículos adscritos al servicio (anotación 2492 de 10/02/2023).

OCTAVO.- En contestación a la consulta efectuada por el Ayuntamiento, en fecha 21/11/2022 (anotación 13601), la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Delegación de Murcia), emitió aclaración y remisión de documentos de ingreso de embargo de créditos para que el Ayuntamiento pueda realizar los ingresos correspondientes a la diligencia de embargo en las cuentas del Tesoro Público por importe de 775.338,83 euros siendo ésta la cantidad que ha quedado fijada por sentencia que el Ayuntamiento de Villena debe abonar a BETULA SERVICIOS INTEGRALES S.L. con NIF B30351431.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13 de febrero de 2023, con número de referencia 67 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO.- En cumplimiento del acuerdo del Pleno de 30/08/2018, reconocer cumplida la condición de transmisión de la titularidad de los vehículos adscritos al servicio, y por tanto el derecho de la empresa BETULA SERVICIOS INTEGRALES S.L., como sucesora de Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., al cobro de la indemnización por resolución del contrato, por la siguiente cantidad:

--



595.077,71€ + 180.261,12€ (según sentencia TSJ 2022) = 775.338,83€.

SEGUNDO.- En virtud de la diligencia de embargo número 301823327543X emitida por la AEAT Delegación Especial de Murcia, proceder al ingreso de dicha cantidad en el Tesoro Público según la carta de pago de fecha 21/11/2022.

TERCERO.- Cancelar la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 623.863,64.-euros, mediante fianza-aval seguro de caución nº 201304530, de la entidad Millennium (mandamiento de ingreso nº 12013000012147).

CUARTO.- Iniciar expediente para la liquidación del resto de conceptos valorables en su caso (parte proporcional del importe abonado del seguro de los vehículos adscritos al servicio, bienes contratados por renting, bienes contratados por leasing y bienes adquiridos con recursos propios), desde la finalización del contrato el 30/09/2017, hasta el 30/08/2018.

QUINTO.- Este acuerdo se dicta en cumplimiento de sentencia judicial, por lo que cualquier controversia o reclamación acerca de su contenido deberá dirimirse en incidente de ejecución de sentencia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante, en los plazos y con los requisitos indicados en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/1380M.

EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N.º 02/2023 EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

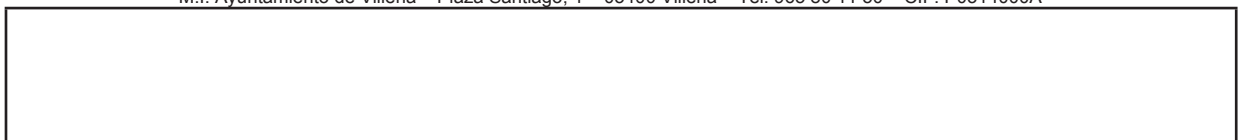
Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares Tomás comenta que este es uno de los habituales acuerdos de los primeros meses del año, para el pago de facturas que, en su mayoría se presentaron a finales del año pasado. El objetivo es que se paguen durante los próximos días y los proveedores cobren lo antes posible. Se imputarán a las partidas de 2023, evitando así tener que esperar más meses a que se pudieran incorporar los remanentes de crédito necesarios.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 6 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 4 votos a favor del Grupo Municipal Los Verdes de Europa, 7 abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 abstenciones de las Concejales no adscritas, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a servicios y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena





Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, número MZG_059_2023.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

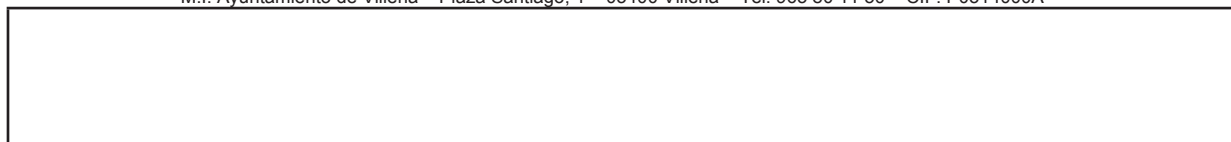
Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y actividades a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este ayuntamiento, mediante el decreto nº 2020000045 de fecha 21 de enero de 2020, subsanado por el decreto nº 2020000062, de fecha 27 de enero de 2020 se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

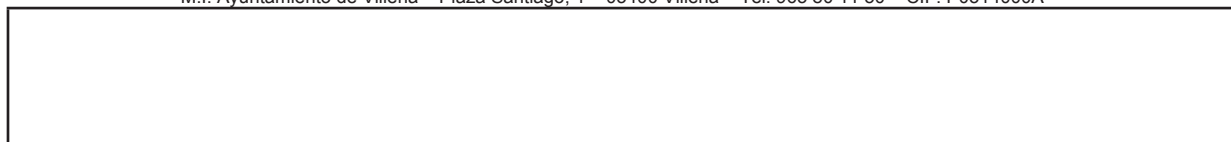
SEGUNDO.- Aprobar el expediente número 2/2023 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **158.301,03 euros** de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA.Nº EMIT-7048380(2) DE 20-12-22 TUBO ASPIRACIÓN SWINGO 200+ PARA RSU Y LIMPIEZA VIARIA	1/1621/22199	AEBI SCHMIDT IBÉRICA, S.A.	186,63 €
FRA Nº 0-151 DE 11/10/2022 M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA DOS ESTANCIAS EN RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO LA TREMENDITA, 8 DE OCTUBRE. FESTIVAL FLAMENCO	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	148,01 €
FRA Nº -162 DE 31/10/2022 CINCO ESTANCIAS EN RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO DOS HABITACIONES Y TRES INDIVIDUALES FESTIVAL FLAMENCO 29 DE OCTUBRE	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	346,50 €
FRA Nº 0-160 DE 25/10/2022 ESTANCIA HABITACIÓN DOBLE SOLO ALOJAMIENTO 22 DE OCTUBRE. FESTIVAL FLAMENCO	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	65,00 €
FRA Nº 01-161 DE 25/10/2022 DOS ESTANCIAS EN RÉGIMEN DE ALOJAMIENTO Y DESAYUNO HABITACIÓN DOBLE E INDIVIDUAL FESTIVAL FLAMENCO 28 DE OCTUBRE	1/330/22695	Alonso Puig, Pilar	135,00 €
FRA.Nº 002-253 DE 20-12-22 ORGANIZACIÓN MERCADO DE NAVIDAD DE VILLENA	1/920/22795	Asoc Pequeños y Medianos empresarios comerciantes de Villena y comarca	6.050,00 €
FRA Nº A-460 DE 16/12/2022 Espejo Sustituir espejo retrovisor. MAT: 0406 BGR	1/1621/21004	Automecánica Villena Trucks , S.L.U	58,26 €



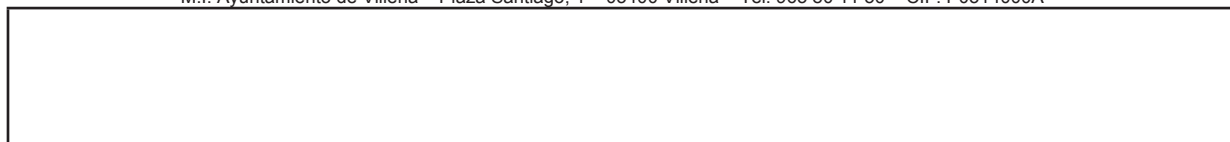


FRA N° NC2211-22111655 DE 30/11/2022 DESPLAZAMIENTO TÉCNICO FORTE MANO OBRA TÉCNICO FORTE	1/1621/21004	Comercial Nou Colors, S.L.	182,11 €
FRA.N° A-148 DE 29-12-22 ORDEN PUBLICIDAD DICIEMBRE. CONCEJALÍA DE SERVICIOS.- VILLENA LIMPIA	1/1621/22699	El Periódico de Villena, S.L.	211,75 €
FRA N° 200221061 DE 20/12/2022 QUITAR PANTALLA TECHO NAVE Y PARTE DE TUBO BLINDADO. INSTALAR CAMPANA. INSTALAR PANTALLA ZONA ESCALERA. INSTALAR INTERRUPTOR. BASE BRIDA GRIS X-ECT MX	1/1621/21300	Electricidad Abellán, S.L.	403,96 €
FRA N° ELOY-662 DE 15/12/2022 MT C/L.H. ES05Z-K 1 MM2 ROJO CPR MT C/L.H. ES05Z-K 1 MM2 AZUL CPR	1/165/21900	Eloy Mateo Mora, S.A.	58,08 €
FRA.N° 22SM1195/1001442 DE 31-12-22 Por el servicio de limpieza realizado en las instalaciones del Taller de Empleo, del 01 al 31 de Diciembre de 2022.	1/920/22700	FCC Medio Ambiente, S.A.	208,70 €
FRA N° 53A-5721 DE 16/12/2022 INSPECCIÓN MATRÍCULA E0990BGH FECHA 01/12/2022 TASA TRÁFICO. ESTA TASA NO FORMA PARTE DEL VOLUMEN DE OPERACIONES. RSU	1/1621/21004	Estación ITV Vega Baja, S.A.	43,89 €
FRA N° 1-393 DE 21/12/2022 TEJA CURVA ANTIGUA. BARDO CERÁMICO DE 80X25 CM. SACO CEMENTO GRIS 25KG ENE42,5 PALET MADERA NO RETORNABLE. SACA PLANCHE 1M3.OBRA. Suministro materiales uso por Brigadas municipales para cementerio "reparación tejados Cementerio antiguo"	1/920/21200	Fernando Martínez García y otros, C.B.	5.510,34 €
FRA N° EMIT-1816 (204961) DE 15/12/2022 SMARTPHONE OPPO A16 3 32 6 5" CRISTAL BLACK PEDRO SÁNCHEZ % T.EX 931 8.8 M 20X 90 ZINC % TUERCA AUTOBLOCANTE M 20 DIN 985 ZIN % ARANDELA DIN 125 ZINC M 20 1621 RSU LIMPIEZA VIARIA - OTROS SUMINISTROS	1/1621/22199	Ferri Villena, S.L.	150,12 €
FRA. N° 2022-299 DE 19-12-22 TRANSPORTE DE INSTRUMENTOS DE LA BANDA AL SANTUARIO, SU POSTERIOR RECOGIDA Y TRANSPORTE A LA IGLESIA DE LA PAZ PARA DOS CONCIERTOS EN ASOCIACIÓN NAVIDAD Y REYES DE LA PEDANÍA LAS VIRTUDES Y ASOCIACIÓN DE LA PAZ.	1/920/22697	Ferriz Pascual, Francisco	217,80 €
FRA.N° F2-12-22 Plaza Santiago 1, BAJO,FIBRA INTERNET PROF AVANZ 1 1000,IP fija profesional, IP fija profesional sin cargo,FIBRA INTERNET PROF AVANZ 1 1000,865577697 - TF PROFESIONAL FIJOS + MOVILES,IP fija profesional sin cargo,FIBRA INTERNET PROF AVANZ 1 1000,IP fija profesional sin cargo DURANTE DICIEMBRE 2022	1/920/22200	Fibra World Telecom, S.A.U.	940,65 €
FRA. N° 2022-39 DE 30-12-22 SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA DURANTE NOVIEMBRE DE RSU Y LIMPIEZA VIARIA:ADAM-TRANSTEL-RIBARROJA 17/11 BAG 19, JOSE CAMPOS-MOLINA SEGURA PARA ADAM URG 19 24/11	1/1621/22200	Galiano y Martínez, S.L.	20,95 €
FRA. N° 200-37 SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA NOVIEMBRE 2022 CASA CULTURA A AHINOVA VAYE-ARGUELLES 9/11 BAG	1/920/22201	Galiano y Martínez, S.L.	18,98 €



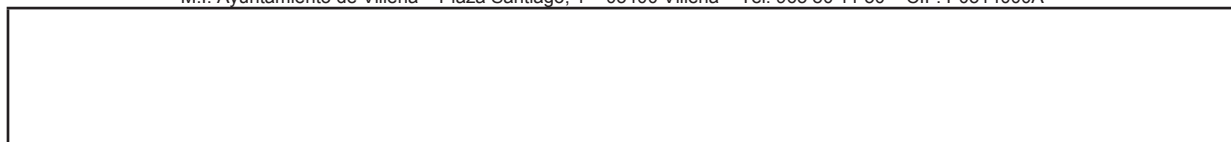


19.SEGURO Y PLUS COMBUSTIBLE			
FRA. Nº 22-41 DE 30-12-22 SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA,00208A034627 SECRETARIA A JOSE CAMPOS -MOLINA SEGURA 8/11 BAG 19,00208A036906 SECRETARIA A JUZGADO CONTENCIOSO ALICANTE 21/12 BAG 14,00220A042965 JUZGADO CONTENCIOSO ALICANTE PARA SECRETARIA 22/12 BAG 14,00208A037153 SECRETARIA A JURADO PROV-ALCIANTE 27/12 BAG 14,00219A056268 JURADO PROV. ALICANTE A SECRETARIA 28/12 BAG 14,SEGURO Y PLUS COMBUSTIBLE	1/920/22201	Galiano y Martínez, S.L.	58,62 €
FRA.Nº 2022-38 DE 30-12-22 SERVICIO CORRESPONDENCIA DURANTE NOVIEMBRE 2022 OFICINA TURISMO-ALMACEN TURISMO C.V. PATERNA 10/11 URG 14,SEGURO Y PLUS COMBUSTIBLE	1/920/22201	Galiano y Martínez, S.L.	172,28 €
FRA.Nº 2022-40 DE 30-12-22 REPARTO CORRESPONDENCIA DURANTE NOVIEMBRE DE POLICIA LOCAL A TRANSTEL -RIBARROJA 25/11 BAG 14 SEGURO Y PLUS COMBUSTIBLE	1/920/22201	Galiano y Martínez, S.L.	19,77 €
FRA Nº 12/2022 DE 09/12/2022. ALQUILER LOCAL EN PZA. MAYOR, 2 PARA DEPENDENCIAS SERVICIO RSU Y LIMPIEZA VIARIA DURANTE DICIEMBRE E2022	1/1621/20200	Maestre Llorens, María	484,00 €
FRA.Nº B-2200122 DE 30-12-22 PUBLICIDAD DICIEMBRE. CASA CULTURA	1/330/22695	MQR, S. Coop. V.	544,50 €
FRA Nº A-281 DE 20/10/2022 PANTALÓN STRECH COLOR, CAMISETA MANGA CORTA POLO MANGA CORTA POLO MANGA LARGA SUDADERA BOTA SPORT	1/920/22104	Navarro Beltrán, Jaime	318,90 €
FRA Nº FE-41 DE 31/10/2022 MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS COLCHONES	1/170/22692	Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L.	1.744,91 €
FRA Nº 2022-724-101390712 DE 30/11/2022 Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto. COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MAT: 9623-LHF, 9634-LHF. POLICÍA	1/920/22103	Red Española de Servicios RESSA	279,57 €
FRA Nº VRR23003820 DE 15/12/2022 HORA REPARACIÓN FUERA TALLER HORA VIAJE REPARACIONES HORA VIAJE REPARACIONES KM. DESPLAZAMIENTO REPARACIÓN COMIDA TÉCNICO REPARACIÓN	1/1621/21004	Ros Roca, S.A.	332,75 €
FRA Nº ASB-21DE 17/11/2022 ACTUACIÓN DE VERNONAUTAS DENTRO DEL "FIC" "PRELUDIO A LA LENTITUD" DÍA 20 DE OCTUBRE. El 50% del cachet es sufragado por el Institut Valencià de Cultura.	1/330/22695	Sanahuja Beltrán, Ana	1.500,00 €
FRA Nº 60-L298-009398 DE 28/12/2022 FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA MODALIDAD: AYTO VILLENA - Abono/Ref. Factura: 027678001 - Periodo regular de cuotas: 01/12/2022 a 31/12/2022 - Periodo regular de tráfico: 01/11/2022 a 30/11/2022	1/920/22200	Telefónica de España, S.A.U.	4.416,50 €
FRA Nº DE 25/12/2022 FESTIVAL FIC. RC 21843 En concepto del taller El Cuerpo Invisible el 22/10 durante el cuarto trimestre del 2022.	1/330/22695	Valle Urrutia, Ainhoa	800,00 €
FRA Nº F609363 DE 28/12/2022 SEGURIDAD Y SALUD	1/920/22702	Valora Prevención, S.L.U.	39,93 €



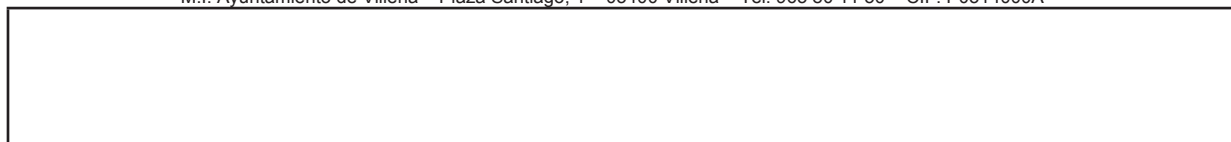


EN EL PUESTO DE TRABAJO PERSONAL DE OFICINAS, FORMACIÓN ON LINE INICIAL OBLIGATORIA			
FRA. Nº 2-0U66153M DE 1-10-22 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODO 01-10-2022 AL 31-12-2022 DEL ELEVADOR DEL COLEGIO JOAQUÍN Mª LÓPEZ CALLE PASCUAL MARQUINA, S/N	1/920/21202	Zardoya Otis, S.A.	724,33 €
FRA. Nº 2-0U66154M DE 1-10-22 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2022 AL 31-12-2022 DEL ELEVADOR DEL VIVERO DE EMPRESAS PG. INDUSTRIAL "EL RUBIAL" CALLE 8, VILLENA (ALICANTE)	1/920/21202	Zardoya Otis, S.A.	792,39 €
FRA Nº R22-225499 DE 31/12/2022 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE. MUSEO DE VILLENA. CALLE TRINIDAD S/N, ARRENDAMIENTO MODULAR MUSEO DE VILLENA. MANTENIMIENTO PLATINUM	1/920/21202	A. Embarba, S.A.	102,85 €
FRA Nº 0B15869M DE 31/12/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-10-2022/31-12-2022 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: CL EL CHICHO, 1 CTRO. INMIGRANTE	1/920/21202	Ascensores Pertor, S.L.	456,69 €
FRA Nº 0B15870M DE 31/12/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2022/31-12-2022 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: PZ SANTIAGO, 1 AYTO. VILLENA	1/920/21202	Ascensores Pertor, S.L.	145,20 €
FRA Nº EMIT-65 DE 30/12/2022 RECOGIDA DE RESIDUOS, BOB. IND. LAMINADO 2 UD	1/1621/22799	Doménech Sanchiz, Pedro	40,61 €
FRA Nº 2022P0003354 DE 31/12/2022 Campaña / Anuncio: VILLENA LEVANTE INTERIOR - Soporte: Informacion.es - Producto: 5-Robapaginas 300x600 Impresiones - Tamaño / Unidades: CPM-100.000 i - Periodo / Fechas: 12/12/2022 al 15/12/2022.	1/912/22602	Editorial Prensa Alicantina, S.A.	1.573,00 €
FRA Nº FV22-201.392 DE 31/12/2022 315/80 R22.5 BF188 TL 156/153L. DESMONTAR Y MONTAR (CAMION) M/D.CUB, QUITAR Y PONER (CAMION) Q/P.RUE EQUILIBRADO (CAMION) EQUILIB MASTERCHECK TRUCK SMR DIAGNOS.	1/1621/21004	Euromaster Automoción y Servicios, S.A.	912,04 €
FRA Nº EMIT-1836 DE 31/12/2022 CASQ.NO PELAR R2T 3 8 CONEX H 12 3 8 18X1.5 MET CODO H12 3 8 18X1.5 90° DL 12 UNION TUBO TUBO 100R2AT ML351106RC MT. MANG. 3 8 TRALE GOLD DESBARBADOR % T.ALLEN 912 M 16X80 8.8 % ARANDELA DIN 125 ZINC M 16... RET. PEDRO SANCHEZ	1/1621/22199	Ferri Villena, S.A.	326,29 €
FRA Nº EMIT-1838 DE 31/12/2022 LLAVIN LIN 18D GRUPO B LLAVERO PORTAETIQUETAS VERDE RET. AVELINO RICHART LLAVIN LIN 18D GRUPO B LLAVIN LIN 15D GRUPO A "PERSON. FERRI" LLAVIN LIN 18D GRUPO B CONSERVACION DE EDIFICIOS	1/920/21200	Ferri Villena, S.A.	26,70 €
FRA Nº EMIT-1839 DE 31/12/2022 CERROJO 3935HCD MANO DE OBRA ESPECIALIZADA INSTALACIÓN	1/920/21200	Ferri Villena, S.A.	192,89 €



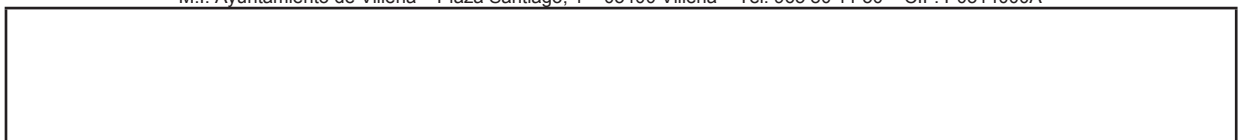


CERROJO PUERTA CASTILLO APERTURA PUERTA CERRADA CON LLAVE CASTILLO LA ATALAYA			
FRA Nº EMIT-1842 DE 31/12/2022 CILINDRO 90 45 45 LEVA 15 ROLLO CINTA BALIZA 200 MT 7CM ROJO BLANCO REF.1571 AMAESTRAMIENTO LLAVE S MUESTRA DENTADA LLAVIN LIN 15D GRUPO A "PERSON. FERRI" LLAVIN AGA 9I GRUPO B ... RET. ANGEL CUARTERO	1/920/21203	Ferri Villena, S.A.	169,30 €
FRA Nº EMIT-1843 DE 31/12/2022 BOTA POP BROWN S3 SRC N.46 RET. PEDRO SANCHEZ 1621 RSU LIMPIEZA VIARIA - UNIFORMIDAD Y EPIS	1/1621/22104	Ferri Villena, S.A.	69,50 €
FRA Nº 0100004569 DE 31/12/2022 GASOLEO A SIN PLOMO 95. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: A-2836-AY, A-5062-VE, A-2801-DS, 7235-CPK, 4159-GTB, 0406-BGR, A-9737-DC. URBANISMO	1/920/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	717,27 €
FRA Nº 0100004570 DE 31/12/2022 SIN PLOMO 95 GASOLEO A LAVADO AUTOMATICO VARIOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 4694- HDL, 7243-FLJ, 9623LHF, 9634LHF, 9651LHF....POLICIA LOCAL	1/920/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	1.654,21 €
FRA Nº 0100004568 DE 31/12/2022 SIN PLOMO 95 COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: A-1603-CZ. ALCALDIA	1/920/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	41,58 €
FRA Nº 0100004571 DE 31/12/2022 GASOLEO A. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 0884 HYM, 8093 JDR, 6397 HZB, A 3169 DJ, 6108 HGJ, E1583BGG... RSU	1/1621/22103	Jaberma Inversiones y Desarrollo Urbano, S.L.	9.315,17 €
FRA.Nº EMIT-52 DE 31-12-22 Ramo variado flores despedida Ana Coloma	1/912/22601	Navarro Ganga, Carmen	22,00 €
FRA.Nº EMIT-54 DE 31-12-2022 Centro flores Teatro entrega Medalla de Oro	1/912/22601	Navarro Ganga, Carmen	66,00 €
FRA.Nº EMIT-51 DE 31-12-22 Corona de flores Banda Música 12-11-22	1/912/22601	Navarro Ganga, Carmen	88,00 €
FRA.Nº RMIT-46 DE 31-12-22 Ramo variado Teatro Chapí	1/912/22601	Navarro Ganga, Carmen	22,00 €
FRA Nº 261-118 DE 30/12/2022 CAMARA 6.00 - 16 6 6.50 TR13 ESNEAGRI OTRAS MARCAS. MONTAR Y DESMONTAR 4X4/FURGONETA NEUMÁTICO NUEVO. REPARAR PINCHAZO TURISMO LLANTA HIERRO. PROTECCIÓN CIVIL.	1/920/21400	Neumáticos Martínez del Valle, S.L.	33,65 €
FRA Nº EMIT-262-119 DE 30/12/2022 PINCHAZO TURISMO LLANTA ALUMINIO. CONCEJALIA BIENESTAR SOCIAL.	1/920/21400	Neumáticos Martínez del Valle, S.L.	13,00 €
FRA Nº EMIT-265-122 DE 30/12/2022 PINCHAZO Y COLOCACIÓN 4X4 FURGONETA LLANTA 15"+. JARDINES.	1/920/21400	Neumáticos Martínez del Valle, S.L.	15,00 €
FRA Nº 2204-2204434571 DE 31/12/2022 MANTENIMIENTO ASCENSORES Contrato/PR: 55091 RAE: 51064 PZ PASCUAL PEREZ DOMENECH ESQ. BEATAS 0 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022	1/920/21202	Orona, S.Coop	403,04 €
FRA Nº 2204-2204434574 DE 31/12/2022 MANTENIMIENTO ASCENSORES Contrato/PR: 274814 RAE: 53465 CL MARQUES DE VILLORES 1 CASA DEL	1/920/21202	Orona, S.Coop	627,99 €



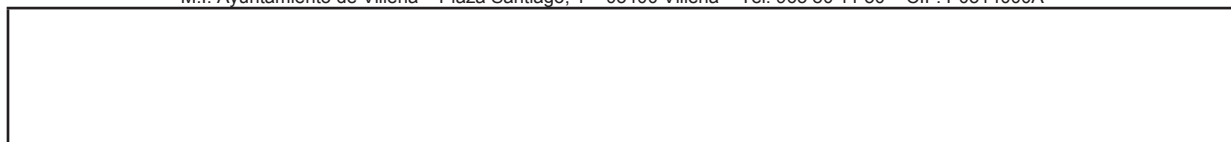


PALAO Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022			
FRA Nº DE 31/12/2022 MANTENIMIENTO ASCENSORES. Contrato/PR: 19506 RAE: 29435 CL SAX 3 COLEGIO PUBLICO PRINCIPE JUAN MANUEL Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022	1/920/21202	Orona, S.Coop	499,23 €
FRA Nº 2204-2204434570 DE 31/12/2022 MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Contrato/PR: 49963 RAE: 50097 CL BAJA 29 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022	1/920/21202	Orona, S.Coop	458,69 €
FRA Nº 2204-2204434572 DE 31/12/2022 MANTENIMIENTO DE ASCENSORES. Contrato/PR: 56065 RAE: 51164 PZ MAYOR 2 CENTRO DE MAYORES DE VILLENA Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2022 - 12/2022	1/920/21202	Orona, S.Coop	458,90 €
FRA Nº A-2667 DE 30/12/2022 SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE R.S.U. (ECOPARQUE MÓVIL VILLENA) CON 2 CONTENEDORES DE 30 M3_COLOCACIÓN Y RETIRADA...	1/1621/22799	P.S.G Servicios, Recuperación y Reciclaje, S.L.	924,00 €
FRA Nº 22-198 DE 12/12/2022 Pintura Lisos, en laca uretanada Zona comunes de 2ª Planta, 1ª Planta, Planta Baja y subida de escalera en colegio Santa Teresa Pintar puertas planta baja, ENTRADA, segunda colegio Santa Teresa	1/920/21203	Pintores Enrique García Sertién, S.L.U	5.167,91 €
FRA Nº 2022 P0003914 DE 31/07/2022 Campaña / Anuncio: Orden: 2022/25604 Ayuntamiento de Villena - Periodo / Fechas: 01/07/2022	1/912/22602	Prensa Ibérica 360, S.L.U	3.025,00 €
FRA Nº EMIT-61-2022 DE 25/10/2022 CONCIERTO DE CRUDO PIMIENTO EN EL FIC (FRENTE DE INICIATIVAS CONTEMPORÁNEAS), 22 DE OCTUBRE DE 2022, VILLENA	1/330/22695	Producciones Musicales Bala, S.L.	2.500,00 €
FRA Nº 2022-724-101514521 DE 31/12/2022 Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto. COMBUSTIBLE VEHICULOS. MAT: 8093-JDR, 6397-HZB, 6108-HGJ, 0582-KPM. RSU	1/1621/22103	Red Española de Servicios RES, S.A.	1.612,76 €
FRA Nº 2022-724-101514519 DE 31/12/2022 Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 9623-LHF, 9651-LHF. POLICIA LOCAL	1/920/22103	Red Española de Servicios RES, S.A.	122,36 €
FRA Nº RF873108 DE 31/12/2022 BATERIA AD PLUS+ 77 AH. +DCHA. LAMPARA PHILIPS H7 24V 70W MASTERDUTY GUANTE HADES TALLA L (9) NEGRO PER GUANTE HADES TALLA M (8) NEGRO PER FILTRO ACEITE LUZ POSICION LATERAL LED 24V CON CABLE FILTRO ACEITE ...	1/1621/22111	Repuestos Serca, S.L.U	587,68 €
FRA Nº EMIT-000981 DE 31/12/2022 PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022. (AYUNTAMIENTO)	1/920/22703	Selec Global Security, S.A.	2.482,92 €
FRA Nº EMIT-0982 DE 31/12/2022 PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2022. (SERVICIOS SOCIALES)	1/920/22703	Selec Global Security, S.A.	2.069,10 €
FRA Nº 2022-2146 DE 31/12/2022 TECNICO DE SONIDO	1/330/22695	Serprosocial, S.L.	338,80 €



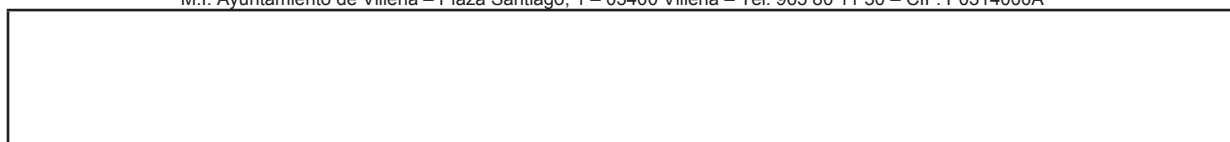


DIA 11 NOVIEMBRE			
FRA Nº 4003581141 DE 31/12/2022 Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 Carta Certificada GE 51 -100 gr D1(GRANDES CIUDADES) G-0 Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D2(RESTO) G-0 Carta Certificada GE 0 - 50 gr D2(RESTO) G-0...	1/920/22201	Sociedad Estatal Correos y Telegráfos, S.A.	1.889,09 €
FRA Nº A-A001462559 DE 31/12/2022 EFITEC 95 N DESCUENTO REPSOL 10CTS DESCUENTO ESTACION. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 9623-LHF. POLICIA	1/920/22103	Solred, S.A.	62,97 €
FRA Nº A-A001431396 DE 31/12/2022 EFITEC 95 N DIESEL E+ NEO DESCUENTO REPSOL 10CTS DESCUENTO ESTACION. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: A-1603-CZ, 0234-DPS. TURISMO	1/920/22103	Solred, S.A.	213,13 €
FRA Nº A-A001489123 DE 31/12/2022 EFITEC 95 N AUTOGAS DESCUENTO REPSOL 10CTS DESCUENTO ESTACION. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 4752LWR. URBANISMO	1/920/22103	Solred, S.A.	56,55 €
FRA Nº A-A001489659 DE 31/12/2022 DIESEL E+ NEO DESCUENTO REPSOL 10CTS DESCUENTO ESTACION. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: A-4891-DH. JARDINES	1/920/22103	Solred, S.A.	107,05 €
FRA Nº BON-BON000056954 DE 31/12/2022 GO-B BONIF DESCUENTO REPSOL 10CTS. COMBUSTIBLE VEHICULOS. MAT: E-9853-BCH. TRACTOR JARDINES	1/920/22103	Solred, S.A.	107,89 €
FRA Nº A-A001511530 DE 31/12/2022 EFITEC 95 N DESCUENTO REPSOL 10CTS DESCUENTO ESTACION. COMBUSTIBLE VEHICULOS.MAT: 5932KTG. PROTECCION CIVIL	1/920/22103	Solred, S.A.	41,29 €
FRA Nº A-A001538369 DE 31/12/2022 EFITEC 95 N DIESEL E+ NEO DESCUENTO REPSOL 10CTS DESCUENTO ESTACION. COMBUSTIBLE VEHICULOS MAT: 4577-HXF, 6108-HGJ, 9257-FLR. RSU	1/920/22103	Solred, S.A.	793,98 €
FRA Nº 22-855 DE 30/12/2022 CILINDRO SENSOR ESTRIBO NORBA PORTES CIL ROTANTE AMS PORTES	1/1621/22111	Talleres Rubio Truck, S.L.	1.527,92 €
FRA Nº 2022-910 DE 31/12/2022 NOTIFICACIÓN NORMAL 01/10 - Desconocido NOTIFICACIÓN NORMAL 01/12 - No retiradas 01/12	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	64,19 €
FRA Nº 2022-909 DE 31/12/2022 REPARTO DE CORRESPONDENCIA NOTIFICACIÓN NORMAL - 25/11 - 25/11 - DESCONOCIDO - 25/11 - DIRECCIÓN INCORRECTA - 18/11 - 11/11 - 11/11 - NO RETIRADAS - 4/11 - DESCONOCIDO...	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	161,73 €
FRA Nº 2022-907 DE 31/12/2022 REPARTO CORRESPONDENCIA NOTIFICACIÓN NORMAL - 8/11 - NO RETIRADA NOTIFICACIÓN NORMAL- 8/11	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	5,13 €
FRA Nº 2022-908 DE 31/12/2022 NOTIFICACIÓN NORMAL - 10/11 - NO RETIRADA- 9/11 - NO RETIRADAS - 9/11 - DESCONOCIDO - 9/11 NOTIFICACIÓN NORMAL - 2/11 16/12 14/12 14/12 - No retiradas 28/11 - No retiradas 14/11 - No retiradas 14/11 09/11 - No retiradas	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	79,56 €
FRA Nº 2022-906 DE 31/12/2022 NOTIFICACIÓN	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	3,22 €



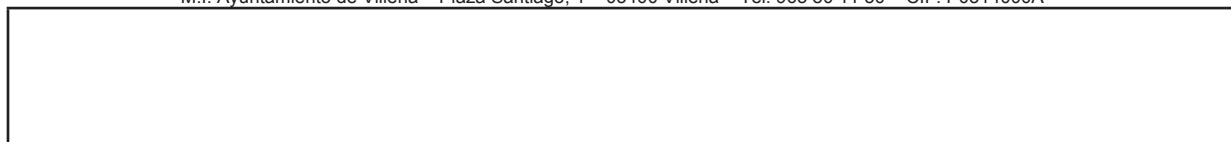


URGENTE - 30/11			
FRA Nº 2022-904 DE 31/12/2022 REPARTO URBANO AYUNTAMIENTO	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	6,10 €
FRA Nº NOTIFICACIÓN NORMAL - 25/11 - NO RETIRADA NOTIFICACIÓN NORMAL - 25/11 13/11 2/11 - NO RETIRADA 15/12 02/12 - No retiradas 02/12 30/11 - No retiradas 30/11 29/11 - No retiradas 29/11	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	123,24 €
FRA Nº 2022-902 DE 31/12/2022 REPARTO DE CORRESPONDENCIA. NOTIFICACIÓN NORMAL - 29/11 20/12 13/12 09/12 05/12 22/11	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	20,52 €
FRA Nº 2022-901 DE 31/12/2022 REPARTO URBANO AYUNTAMIENTO	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	0,34 €
FRA Nº 2022-911 DE 31/12/2022 REPARTO URBANO HASTA 100 GRAMOS	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	5,51 €
FRA Nº 2022-927 DE 31/12/2022 REPARTO DE CORRESPONDENCIA NOTIFICACIÓN NORMAL - 7/11 - NO RETIRADA	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	20,55 €
FRA Nº 2022-912 DE 31/12/2022 NOTIFICACIÓN NORMAL - 28/10 14/12 13/12 - Desconocido 13/12	1/920/22201	Todoservicios H y C, S.L.	61,61 €
FRA Nº 1-879 DE 31/12/2022 MANO DE OBRA VEHICULO INDUSTRIAL. MODELO: AUSA B200H MAT:E09990BGH Desplazamiento a base para comprobar averría. Purgar circuito de combustible y arrancar. *Avería en aforador de combustible, pendiente reparar*.	1/1621/21300	Vehículos Industriales RAYLU, OE	38,72 €
FRA Nº 1-0V25554M DE 31/12/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01-12-2022 AL 31-12-2022 DEL ELEVADOR DEL CENTRO PLUNIFUNCION CL. PRIMERA MANZANA, Nº 67. DICIEMBRE 2022	1/920/21202	Zardoya OTIS, S.A.	109,75 €
FRA Nº DE 31/12/2022 Facturación por alquiler de vehículos Ped. cliente: 0582 KPM Contrato Nº: CS18-01164 IPS18-01167 NISSAN CABSTAR NT400 VOLQUETE Periodo: 01/12/22 - 31/12/22	1/1621/20400	Transtel, S.A.	1.026,08 €
FRA Nº FE22321411536578 DE 27/12/2022 GAS 19.11.2022 al 19.12.2022 CLARA CAMPOAMOR 0030 BJ LOC02	1/920/22102	Naturgy Ibérica, S.A.	1.760,78 €
FRA Nº DE 27/12/2022 GAS 19.11.2022 al 19.12.2022 CLARA CAMPOAMOR 0030 BJ LOC01	1/920/22102	Naturgy Ibérica, S.A.	1.419,00 €
FRA Nº 2022-1143 DE 31/12/2022 PEGADO CARTELES A3	1/330/22695	Todoservicios H y C, S.L.	108,90 €
FRA Nº 2022-1142 DE 31/12/2022 PEGADO CARTELES A3	1/330/22695	Todoservicios H y C, S.L.	59,90 €
FRA Nº EMIT-22311 DE 19/12/2022 TASACIÓN FINCAS RÚSTICAS Nº 45.763, 19.347 y 4.972 del Registro de la Propiedad de Villena, sita en la población de Villena, Polígono 16, parcela 157.	1/170/22707	Cazorla Pina, Manuel	423,50 €
FRA Nº 77/22/L DE 03/10/2022 MATRICULA/PREINSCRIPCIÓN/VARIOS./CURSO DE CONTABILIDAD PRÁCTICA	1/920/22697	CEF Levante, S.L.	874,20 €



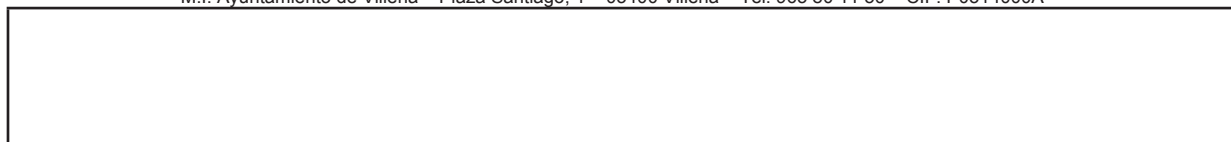


FRA Nº DE 16/12/2022 DESMONTAR ARRANQUE DEL SOPLADOR STIHL PARA CAMBIAR GUIA DEL CORDON DEL MISMO, MONTARLO Y PROBARLO. TOTAL MANO DE OBRA * * * REPUESTOS * * *	1/1621/21300	Poli Primi, S.L.	90,69 €
FRA Nº EMIT-2022000205 DE 23/12/2022 OBRA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL QUE VA A UBICAR EL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (JUDICIAL). TRABAJOS ELECTRICOS FUERA DEL PREWSUPUESTO	1/933/63200	Construcciones Enciso y José, S.L.	5.444,88 €
FRA Nº 2221047757 DE 30/11/2022 Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal	1/132/22193	Laboratorio Echenarve, S.A.	266,20 €
FRA Nº FE-40 DE 31/10/2022 RECHAZOS PROCED.DOMESTICA, TASAS DOMESTICAS NO VALORIZABLES	1/1623/22700	Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L.	114,40 €
FRA Nº FE-46 DE 30/11/2022 MUEBLES Y ENSERES DOMESTICOS COLCHONES RESIDUOS MEZCLADOS DOMESTICOS RESID.JARDINERIA DOMESTICO ESCOMBRO SUCIO DOMESTICO ESCOMBRO LIMPIO DOMESTICO	1/1623/22700	Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L.	2.785,33 €
FRA Nº A-2619 DE 30/11/2022 REPASAR FUNCIONAMIENTO HUERTO URBANO MANO DE OBRA TECNICO OFICIAL	1/171/22690	Riegos del Vinalopó, S.L.	26,62 €
FRA Nº V-1261 DE 15/12/2022 Aportación Medioambiental Exceso Tiempo M3. Hormigón HA-25/B/20/ RC12022000022663 MANTENIMIENTO VIVERO MUNICIPAL-CASETA NUEVA	1/933/63300	Áridos López, S.L.	589,03 €
FRA Nº EMIT-1840 DE 31/12/2022 BOTE AGLOMERADO ASFALTICO 25 KG. RET. JOSE PASCUAL IBAÑEZ KRT621002 CABLE 10MM. TIJERAS GUANTE NYL POL GRI 500G2P URETAN T 09 C GUANTE NYL POL GRI 500G2P URETAN T 10 C GUANTE NYLON BYSAFE T 10 N.B...	1/1532/21001	Ferri Villena, S.L.	130,63 €
FRA Nº EMIT-1841 DE 31/12/2022 PODADERA P160 SL 60 ALUMINIO PODADERA P 126 22 SERRUCHO 34 CM. CON MANGO CASCO ALTURA OREKA BLANCO CASCO ALTURA OREKA AMARILLO 8X100 ZINC % ARANDELA ZINC M 10 % ARANDELA ZINC M 20 CPROF136 ... RET ANTONIO PASTOR	1/164/22699	Ferri Villena, S.L.	986,43 €
FRA Nº EMIT2022-17 DE 29/12/2022 SUMINISTRO DE MATERIALES SEGUN DETALLE DE ALBARAN ADJUNTO. REDUCCIÓN PE Ø 32-25 MACHON PVC Ø 3/4" - 1/2"	1/171/22699	Gestiones y Contratas F&C, S.L.	11,62 €
FRA Nº 2221051810 DE 31/12/25022 Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal	1/132/22193	Laboratorio Echevarne, S.A.	66,55 €
FRA Nº 2221027197 DE 30/06/2022 Fármacos y alucinógenos cuantitativo/sal	1/132/22193	Laboratorio Echevarne, S.A.	266,20 €
FRA Nº FE22321410332315 DE 15/12/2022 ELECTRICIDAD 16.09.2022 al 13.11.2022 SAN SEBASTIAN SN BJ LOCAL	1/425/22100	Naturgy Ibérica, S.A.	69,84 €
FRA Nº FE22321410038080 DE14/12/2022 ELECTRICIDAD 07.11.2022 al 03.12.2022 FRANCISCO TARRUELLA RICO 2-1	1/425/22100	Naturgy Ibérica, S.A.	208,44 €



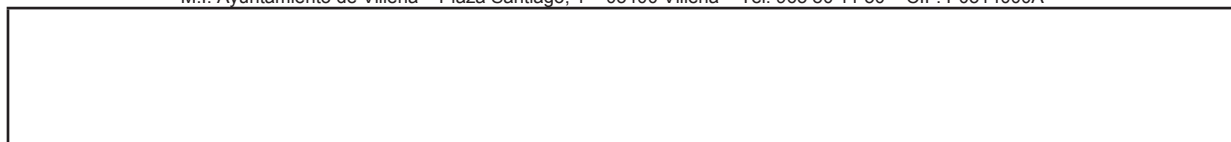


FRA Nº FE22321410038081 DE 14/12/2022 ELECTRICIDAD 01.11.2022 al 03.12.2022 TERCIA 0014	1/425/22100	Naturgy Ibérica, S.A.	449,99 €
FRA Nº FE22321409737511 DE 12/12/2022 ELECTRICIDAD 05.11.2022 al 03.12.2022 BULEVAR AMBROSIO COTES 0001	1/425/22100	Naturgy Ibérica, S.A.	156,53 €
FRA Nº FE22321410332323 DE 15/12/2022 ELECTRICIDAD 01.11.2022 al 03.12.2022 PDA DEL GREC 0004	1/425/22100	Naturgy Ibérica, S.A.	629,28 €
FRA Nº FV2212-02443 DE 29/12/2022 Renovación Anual Antivirus Kaspersky, KEDR Optimum EU 150-249 Node 1Y Rnl Lic	1/491/22799	Nunsys, S.A.	7.011,95 €
FRA Nº FE-51 DE 31/12/2023 MUEBLES Y ENSERES DOMESTICOS COLCHONES RECHAZOS PROCED.DOMESTICA TASAS DOMESTICAS NO VALORIZABLES RESID.JARDINERIA DOMESTICO RESIDUOS MEZCLADOS DOMESTICOS ESCOMBRO SUCIO DOMESTICO	1/1623/22700	Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L.	2.637,64 €
FRA Nº FE-49 DE 31/12/2023 RESID.JARDINERIA DOMESTICO	1/1623/22700	Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L.	146,52 €
FRA Nº EMIT-000987 DE 31/12/2022 CONCEJALIA DE FESTEJOS. FERIA DE NAVIDAD 2022. PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA REALIZADA DESDE EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2022...	1/338/22696	Selec Global Security, S.A.	1.902,73 €
FRA Nº 2022-2032 DE 31/12/2022 INTERV. FAMILIAS CON MENORES DICIEMBRE 2022	1/231/22709	Serprosocial, S.L.	1.732,41 €
FRA Nº 2022-2135 DE 31/12/2022 MONITOR PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS. DICIEMBRE 2022	1/231/22682	Serprosocial, S.L.	883,30 €
FRA Nº 2022-2134 DE 31/12/2022 INTERV. SOCIO-LABORAL AYTO. DICIEMBRE 2022	1/231/22798	Serprosocial, S.L.	1.640,74 €
FRA Nº 202212-057 DE 31/12/2023. 4% de comisión por la venta a través de Instant Ticket 0,15€ entrada de comisión por venta/Emisión taquilla TEATRO CHAPI DICIEMBRE	1/334/22798	Servicios de Ticketing Instanticket, S.L.U	476,87 €
FRA Nº 2022-905 DE 31/12/2022 PEGADO CARTELES A3 - REBELIÓN, PEGADO CARTELES A0 - LOS SECUESTRADORES DEL LAGO CHIEMSEE - Una noche con ella PEGADO CARTELES A3 - Una noche con ella, PEGADO CARTELES A3 - Los Jueves Clásicos...	1/334/22799	Todoservicios H y C, S.L.	164,55 €
FRA Nº 22VE-000-25 DE 12/12/2022 Semáforo doblado. Soldar y reforzar la base Fecha de incidencia 11/08/2022 Cruce:9 Elemento: 7 Fecha de actuación:12/08/2022 Reparación de herrería Cruce no arranca. Revisión fucionamiento y recolocar llavín lateral. Fecha incidencia 29/08/2022...	1/132/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alicante, S.L.	576,44 €
FRA Nº 22VE-000-26 DE 12/12/2022 Cruce no arranca por lluvias. Cambio CPU y tarjeta fuente de alimentación (Reparada) Fecha incidencia:17/09/2022 Cruce:20 Elemento: R Fecha actuación: 17/09/2022 Tarjeta CPU (Reparada)...	1/132/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alicante, S.L.	696,61 €





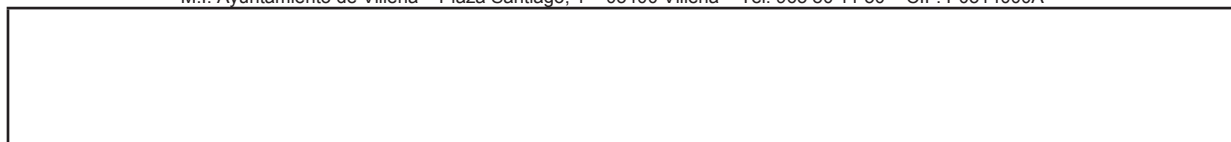
FRA Nº DE 19/12/2022 Cruce apagado. No se rearma tras varios intentos (Reparada) Cambiar tarjetas de salidas de los grupos 2,3,4,5 y 6 (Reparadas) Fecha incidencia: 29/11/2022...	1/132/22701	UTE Pavapark Movilidad, S.L. Grúas Alicante, S.L.	494,66 €
FRA Nº PUB-1974 DE 31/12/2022 SERVICIOS PARA LA DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA. EXPTE. Nº 9592/2018. MES DICIEMBRE 2022	1/311/22700	Lokímica, S.A.	4.634,30 €
FRA Nº PUB-1975 DE 31/12/2022 SERVICIO PARA LA DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLENA, (ALICANTE), LOTE 2. EXPTE. Nº 9592/2018. MES DICIEMBRE 2022	1/311/22700	Lokímica, S.A.	1.407,63 €
FRA Nº 2201051688 DE 02/11/2022 AYUNTAMIENTO VILLENA Sede asociaciones culturales y vecinales VILLENA	1/134/20000	ADIF	157,58 €
FRA Nº 2201047153 DE 03/10/2022 AYUNTAMIENTO VILLENA Sede asociaciones culturales y vecinales VILLENA. NOVIEMBRE 2022	1/134/20000	ADIF	157,58 €
FRA Nº 2201057266 DE 01/12/2022 AYUNTAMIENTO VILLENA ARRENDAMIENTO LOCAL Y NAVES Sede asociaciones culturales y vecinales VILLENA 09186 Renta base DICIEMBRE	1/134/20000	ADIF	157,58 €
FRA. Nº ALQ-4 DE 29-12-22 Alquiler mensual oficina punto de encuentro familiar Diciembre 2022	1/231/20202	Hijos de Juan Navarro, S.L.	1.028,50 €
FRA Nº EMIT-735 DE 14/12/2022 REPARAR REJILLAS FUENTE Y CANTEAR CON ANGULO ACERO	1/171/21000	Afersa Construcciones Mecánicas, S.L.	2.390,40 €
FRA Nº EMIT-6348 DE 10/10/2022 ESCANEADO PLANOS VIA PECUARIA RETIRADO: VICENTE SANJUAN	1/151/22192	Albero Sanchis, Pedro	14,88 €
FRA Nº 001-134 DE 20/12/2022 OBRA: PARQUE - C/SANCHO MEDINA CONCEJALIA DE PARQUES Y JARDINES TABLERO DE 193x70x2.1cm DE GRUESO, DE CONTRACHAPA-DO FENOLICO, CON UNA CARA ANTIDESLIZANTE, CON TRABAJOS DE AJUSTE Y COLOCACIÓN.	1/171/21000	Carpintería El Rubial, S.L.	340,01 €
FRA Nº 09221219010118514 DE 19/12/2022 FACTURA DE ELECTRICIDAD 31/10/2022 - 30/11/2022 Poli INDUSTRIAL EL RUBIAL (CALL, 157-A)	1/425/22100	Curenergia Comercializador de Último Recurso, S.A.U.	1.245,76 €
FRA. Nº RECT-4.4-4 DE 2-10-22 ACTUACIÓN COMBO BRASS EN FERIA DE MUESTRAS 2022	1/4311/22692	EMRO Musical Asociación Cultural	760,00 €
FRA Nº 1-392 DE 21/12/2022 TEJA CURVA ANTIGUA. BARDO CERAMICO DE 80X25 CM. SACO FRA Nº DE CEMENTO GRIS 25KG ENE 42,5. PALET MADERA NO RETORNABLE. SACA PLANCHE 1M3.OBRA. Suministro materiales Brigadas Municipales casa municipal "Rincón del Espino". Reparación cubiertas sectores "1" y "2".	1/172/60901	Fernando Martínez García y otros, C.B.	5.909,64 €
FRA Nº EMIT-1812 (204957) DE 15/12/2022 LEJA AGLOM.BLANCO 16 MM. 1100X700 PUNTAL ER 50 2.00 MTS. EASYRACK LARGUERO VL 1.10 MTS LARGUERO VT 0.70 MTS. TRANS PIE DE PLASTICO 50X25 NEGRO EASY RACK Retira material técnico mantenimiento Javier Mtnz. POLICIA	1/132/22193	Ferri Villena, S.L.	601,54 €





FRA Nº RECT-122-22-22 DE 29/11/2022 RETIRAR BANCOS EXISTENTES Y LLEVARLOS AL ALMACEN. FABRICACION Y MONTAJE DE VALLADO METALICO,FORMADO POR PILASTRAS DE 40*40*1,5 MM GALVA, MODULOS DE 2600*1000 MM EN ANGULAR 30 Y MALLA ELECTROSOLDADA 300*50*40 MM G...	1/153/63500	Metálicas Viyec, S.L.	15.172,43 €
FRA Nº EMIT-53 DE 21/12/2022 PENDRIVE 256GB KINGSTON	1/433/22694	Pérez Blazquez, Yolanda	27,00 €
FRA.Nº 2022EM-323 DE 12-12-22 MATERIAL PARA HOMOLOGACIÓN TALLER PINTURA	1/433/22694	Pinturas Nieto, S.A.	526,88 €
FRA.Nº 001-7322 DE 1-12-22 SUMINSTRO BATIDOS PASCUAL CHOCOLATE Y VAINILLA PARA ESPACIO JOVEN	1/337/22696	Sánchez Pascual Distribuciones y Bebidas, S.L.	77,98 €
FRA Nº C-022 DE 23/12/2022 SERV CATERING GABINETE PROMOCIÓN Y DESARROLLO	1/433/22694	Toma Ya, S. Coop. V.	400,00 €
FRA Nº 8060628941 DE 31/12/2022 SUMINISTRO YOGURES PARA ESCUELA INFANTIL AMIGO FELIX DURANTE NOVIEMBRE 2022	1/320/22697	Danone, S.A.	33,37 €
FRA Nº EMIT-1837 DE 31/12/2022 RADIADOR ACEITE 11 MOD. READY WARM 5720 SPACE RET. LIRIOS GUARNER DEP. SERV. SOCIALES - BIENESTAR SOCIAL.	1/231/22695	Ferri Villena, S.L.	38,01 €
FRA Nº 001-451 DE 15/12/2022 Albarán: 190 de Fecha: 24/11/2022 REVISTA ENCUADERNACIÓN GRAPADA 4/4 - 32 PÁGINAS A5(21X14.8CM) REVISTA ENCUADERNACIÓN GRAPADA 4/4 16 PÁGINAS A4 (21X29.7 CM)	1/450/22699	Aplicaciones Gráficas Levante, S.L.	5.650,70 €
FRA Nº 2022-GENALIC168 DE 27/12/2022 Acción Nodo Tecnológico	1/450/22699	Obelisco Digital, S.L.	1.089,00 €
FRA Nº EMIT-18 DE 19/12/2022 EVENTO NODO LOGÍSTICO ORGANIZACION EVENTO COMUNIDAD USUARIOS	1/450/22699	Ugeda Fita, S.L.U.	7.821,44 €
FRA Nº EMIT-19 DE 23/12/2022 EXTRAS EVENTO NODO LOGÍSTICO	1/450/22699	Ugeda Fita, S.L.U.	1.394,53 €
FRA Nº EMIT-95 (190) DE 23/12/2022 ELEMENTOS EXTRAS PARA EL EVENTO: NODO LOGISTICO (15-DICIEMBRE-2022) MICRO INALÁMBRICO DE MANO SENNHEISER EW-100/300 FOCO PAR LED RGB + CABLEADO DE CONEXION	1/450/22699	Electrónica Berna, S.L.	157,30 €
FRA Nº EMIT-94 (189) DE 23/12/2022 ALQUILER Y MONTAJE DE VIDEO-PROYECTOR, MICROFONIA Y SERVICIOS TECNICOS DE SONORIZACION EVENTO: NODO LOGISTICO (15-DICIEMBRE-2022) VIDEO-PROYECTOR DIGITAL NEC 6000 LUMENS + ZOOM...	1/450/22699	Electrónica Berna, S.L.	810,70 €
TOTAL		158.301,03 €	

TERCERO.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.”





8. POLICÍA LOCAL.

Número: 2022/9073K.

INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Andrés Martínez Martínez informa que no se trata de premiar ningún acto extraordinario en concreto, sino toda la trayectoria de los miembros de la policía al cumplir 25 años de servicio.

El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló desea hacer constar el agradecimiento del grupo Popular por todos los años de servicio y buen hacer de las personas incluidas en la propuesta.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Al objeto de interesar que por este Ayuntamiento Pleno se acuerde solicitar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública la condecoración de cinco componentes del personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Villena, se informa de lo siguiente:

El Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

“Entre estas distinciones y condecoraciones se encuentra la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, que según el artículo 5 de esta norma se entregará a los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana y hayan tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal.

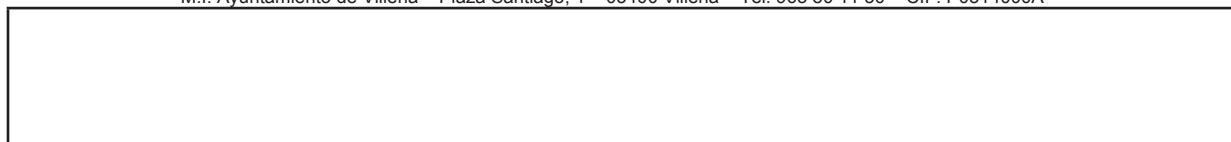
En este caso se encuentra el personal funcionario de la Policía Local de Villena, que a continuación se detalla:

D^a María Josefa García Sánchez (Inspectora).

D. Carlos Esteve Martínez (Agente).

D. Francisco Javier Graú Molina (Agente).

D. Jerónimo Hernández Martínez (Agente).





D. Agustín Morales Escuder (Agente)."

El 02 de enero de 2023, el Inspector Jefe Accidental emite informe propuesta que obra en el expediente sobre iniciación del procedimiento de concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al personal funcionario mencionado.

El 07 de enero de 2023, se incorporan al expediente certificados de servicios prestados, del personal funcionario mencionado acreditándose que cumplen, como mínimo, 25 años de servicio prestado en alguno o algunos de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Por parte de esta Concejalía se ha elevado consulta al Departamento de Recursos Humanos, desde donde se indica que el personal funcionario propuesto no tiene ningún antecedente desfavorable, adjuntándose los documentos acreditativos que así lo justifican.

El artículo 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y se remitirá a la Consellería competente en materia de Policía, en el plazo de seis meses desde que sucedieron los hechos o actos que motivan la solicitud, la cual deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento, acordando la propuesta de iniciación del expediente.

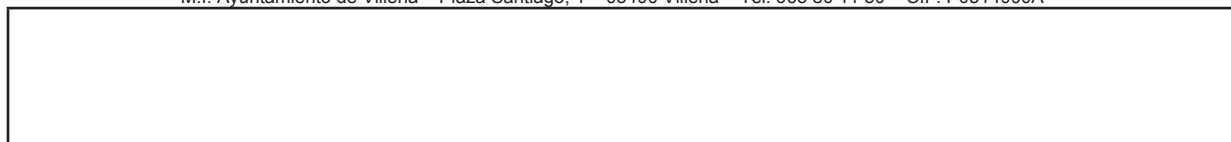
b) Nombre, apellidos, categoría y escala de las personas propuestas.

c) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento. *En el caso que nos ocupa, queda acreditado que el personal funcionario de la Policía Local que se dice ha desempeñado sus servicios en alguno de los Cuerpos de la Policía Local de Comunitat Valenciana, durante más de 25 años, con una trayectoria profesional correcta, y sin haber sido objeto de sanción ni de nota desfavorable alguna, tal y como se indica en el informe del Departamento de Recursos Humanos, al que se ha hecho referencia.*

Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

1º) Proponer al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco al personal funcionario de la Policía Local de Villena que se indican en la relación anterior.

2º) Que por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento se libre certificación de este acuerdo y, acompañado de la documentación indicada en el punto anterior, se remita al Honorable Sr. Conseller competente en materia de Policía."





9. CONTRATACIÓN.
Número: 2022/10602F.

PRÓRROGA 2ª DEL CONTRATO DERIVADO DE ACUERDO MARCO F.E.M.P. PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Contratación Sr. Juan José Olivares, que justifica la urgencia de su inclusión en el orden del día por el hecho de que la prórroga ha de iniciarse el día 1 de mayo, y si se deja el acuerdo para el próximo pleno del mes de marzo puede que viniera justo para hacer todas las tramitaciones necesarias, sobre todo teniendo en cuenta que en el mes de abril están las vacaciones de semana santa, y siempre puede surgir algún retraso imprevisto. De esta manera se podrá tramitar la prórroga con más calma y evitar posibles incidencias que pongan en riesgo el desarrollo previsto de la actuación.

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia y se pasa a tratar esta propuesta del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 20 de febrero de 2023.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

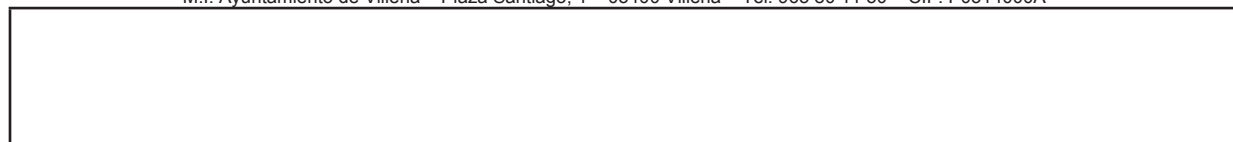
El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Juan José Olivares Tomás recuerda que esta es la segunda vez que se prorroga este contrato, derivado de la adhesión a la central de contratación de la FEMP y destaca que aunque se haya incrementado algo el consumo de energía, el Ayuntamiento está capeando bastante satisfactoriamente la situación de incremento de precio de la energía eléctrica gracias a las condiciones en que se adjudicó. Por otra parte, se sigue trabajando en la renovación de las luminarias. En conjunto considera bastante positiva la gestión del suministro eléctrico que se ha realizado.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Visto que el Pleno municipal en fecha 25/02/2021, acordó adjudicar a la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A. el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro energía eléctrica de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, no resultando necesaria la formalización del contrato de acuerdo con el art. 153.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el contrato cuenta con un plazo de duración de 1 año, del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, ambos inclusive, con la posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de 5 años. Mediante acuerdo del Pleno municipal de fecha 24/02/2022 se aprobó la primera





prórroga del presente contrato con efectos desde el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023.

Considerando, el informe emitido por el responsable del contrato D. Francisco Javier Martínez Amorós, de fecha 02 de febrero de 2023 en el que se aprecia la idoneidad de prorrogar el contrato.

Considerando el informe de la Vicesecretaria municipal de fecha 20/02/2023, favorable a la prórroga del contrato.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/02/2023, con nº de referencia 86 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a el pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del “Contrato basado de suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Villena”, con la mercantil Gas Natural Comercializadora, S.A., con efectos desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Disponer de la cuantía de 800.000,00 euros, gasto aproximado que conlleva la prórroga del contrato para el ejercicio 2023, por tratarse de un contrato con precios unitarios, con cargo a la partida 1/425/22100. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA del vigente Presupuesto Municipal, destinada a financiar las obligaciones de contenido económico derivadas del contrato, comprometiéndose la Corporación municipal a efectuar las operaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cobertura en el caso de que exceda de dicho importe.

TERCERO.- Comunicar la resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos presupuestarios, contables y demás que fueren oportunos, así como al responsable del Contrato.

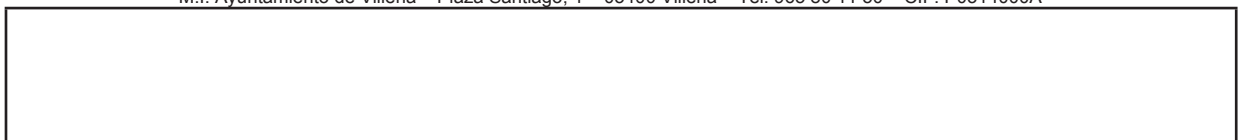
CUARTO.- Notificar a la empresa contratista GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A. para su conocimiento y efectos oportunos, indicando los recursos que procedan, órgano ante quien podrán interponerse y plazo, advirtiéndole que de conformidad con el art. 153 de la LCSP no será necesaria la formalización de la prórroga.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante, así como en la Plataforma digital de contratación de la Central de Contratación de la FEMP.

SEXTO.- Comunicar el acuerdo de prórroga al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Régimen de Recursos. Contra la esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su notificación. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la fecha de interposición sin que se haya notificado la resolución.





b) Directamente, contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición, el plazo para el recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde la notificación de la resolución expresa, o de seis meses desde la fecha de desestimación por silencio. No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

10. TURISMO.

Número: 2023/1356G.

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CIUDADES DEL VINO (ACEVIN)

Por no estar dictaminado el asunto en el momento de la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala Delegada de Turismo Sra. Paula García, que justifica la urgencia de su inclusión en el orden del día porque en este momento y tras la renuncia el pasado mes de enero del Ayuntamiento de Pinoso a su pertenencia a ACEVIN, en este momento no hay ninguna ciudad de la provincia de Alicante como miembro de la Asociación, y es necesario que haya una para continuar con la difusión y gestión de la Ruta del Vino de Alicante.

Por unanimidad de los asistentes, se ratifica la urgencia y se pasa a tratar esta propuesta de la Concejala Delegada de Turismo, de fecha 20 de febrero de 2023.

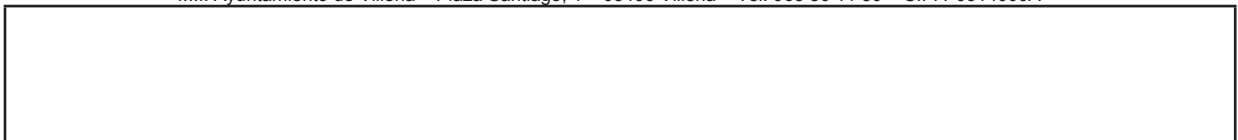
De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal en la primera sesión que celebre.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Paula García Sánchez desea matizar el texto de la moción, ya que la propuesta de participación en ACEVIN ha sido iniciativa del Ayuntamiento de Villena, y no a propuesta de nadie. Los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Pinoso para renunciar a su participación en ACEVIN fueron económicos. Para el Ayuntamiento de Villena, la cuota de ACEVIN es prácticamente equivalente a la cuota de la Ruta del Vino, que se dejará de pagar con la adhesión a ACEVIN. Motiva la propuesta en que la participación en ACEVIN conllevará beneficios para Villena como son un incremento de la visibilidad, la posibilidad de acceso a subvenciones o la participación directa en la toma de decisiones. Además, Villena es en este momento el municipio con más bodegas de la Ruta, con cinco bodegas en el término municipal.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Asociación Española de Ciudades del Vino, ACEVIN, reúne ciudades que tienen como denominador común el predominio de la industria vitivinícola en su economía.





Los municipios integrantes entienden que este factor determina desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la estructuración del mercado laboral e incluso la cultura de la comunidad, otorgándole una identidad propia.

Las Ciudades del Vino integradas en ACEVIN, se proponen agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de análisis estratégico que ayuden a tomar decisiones y realizar propuestas, especialmente en los siguientes ámbitos: Potenciación de la agroindustria, Cultura y Turismo Vitivinícola, Patrimonio industrial, Creación de instrumentos de promoción local y de diversificación de la actividad económica.

Las Rutas del Vino de España trabajan conjuntamente con ACEVIN, y obligatoriamente un municipio de cada ruta debe de estar adherido a ACEVIN cuya cuota de adhesión anual asciende a 2000€. Dicha cuota anual se compensa con la cuota de la Ruta del Vino de Alicante que asciende a 2.074€.

El Ayuntamiento de Villena como miembro adherido a la Ruta del Vino de Alicante ha tomado la iniciativa de formar parte de ACEVIN, valorando positivamente desde la Concejalía de Turismo ésta propuesta dado que puede proporcionar visibilidad y prestigio a nuestra ciudad.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/02/2023, con nº de referencia 87 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de incorporación de Villena a la Asociación Española de Ciudades del Vino (ACEVIN) cuya cuota anual asciende a 2000€.

SEGUNDO.- Aprobar el pago con cargo a la partida 1/410/48003 “ Aportación Ruta del Vino de Alicante”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Turismo y a los departamentos de Intervención y Tesorería.”

Por la Sra. Secretaria se hace constar que en estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Antonio Pastor López.

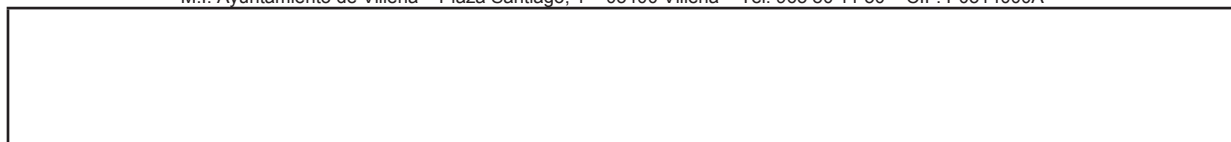
11. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Número: 2023/1393H.

MOCIÓN PRESENTADA CONJUNTAMENTE POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la moción presentada conjuntamente por los Grupos Políticos municipales del Ayuntamiento de Villena.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:





“Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante esta situación no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

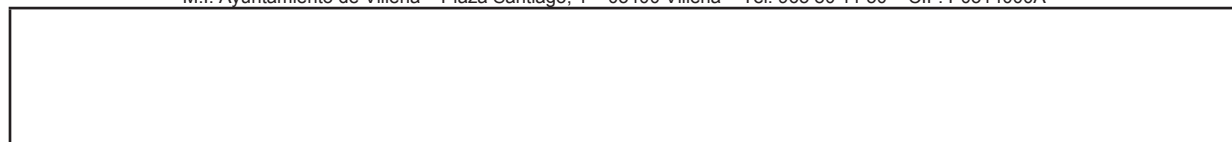
En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que nos adherimos a la





propuesta que realiza la FEMP a los Gobiernos locales y hacemos nuestras las cuestiones que plantean:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.

- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindiquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.”

12. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

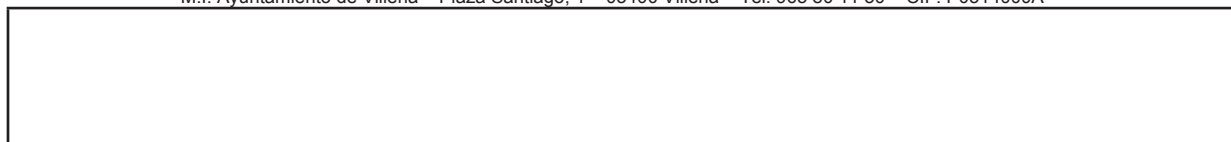
Número: 2023/1390S.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO LA PARADA DE ALGUNA FRECUENCIA DE TRENES DE BAJO COSTE EN LA ESTACIÓN AV DE VILLENA

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la moción presentada por el Grupo municipal Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló explica que desde que se produjo la liberación del sector de los transportes ferroviarios han aparecido nuevos operadores, con lo que se ha incrementado la oferta de servicios y abaratado los precios en general. Pero plantea el problema de que estas nuevas líneas no programan paradas de los trenes en la estación AVE de Villena desde el pasado verano. Destaca el valor del tren como alternativa sostenible frente al transporte por carretera, además de vertebrar el territorio, y ayudando al desarrollo económico y social. En este momento vistos los precios de los billetes, sale más barato ir a Alicante o a Albacete a coger el tren que hacerlo desde Villena. Consideran que hay que fomentar el uso de la estación AVE aumentando su operatividad, y no reduciéndola. La moción pretende reclamar la intervención de las entidades responsables para que al menos se garantice una parada diaria de ida y vuelta en la estación AVE





Villena, que conecte la ciudad con la capital del Estado mediante un servicio de bajo coste. Añade que desde el punto de vista del turismo las líneas de bajo coste podrían ser una oportunidad, pero se complica mucho si el tren para en Alicante y no en Villena. Esta reclamación también se ha hecho para la línea de ferrocarril convencional. Propone añadir al texto de la moción que se solicite la adhesión a la misma del resto de Ayuntamientos de los municipios con usuarios de la estación AVE Villena.

La Sra. Paula García Sánchez reconoce que este es un tema común de debate en el ámbito de la red de ciudades AVE de la que Villena es parte. Al parecer este tema depende de ADIF. Está de acuerdo en que todos deben ir a una para demandar que el tren pare en Villena. Comenta que también se están trabajando paquetes turísticos para aprovechar esta red de AVE, junto con otros los municipios con estación AVE y que se van a proponer en la próxima asamblea. Dice que parece que ADIF no está poniendo facilidades en este tema. Le parece una buena idea pedir la adhesión de otros municipios, y destaca las posibilidades de disponer de un servicio de transporte más económico para los turistas por lo que facilita la realización de estancias cortas que salgan bien de precio.

El Sr. Salguero Barceló considera una buena noticia saber que el problema no es la rentabilidad económica de las empresas operadoras, sino las trabas que pone la Administración Pública, y ve positivo hacer fuerza a nivel nacional, por lo que puede suponer este tema de lastre para el desarrollo económico y social de todo el territorio, ya que el AVE es una oportunidad que ADIF no debería reducir con sus trabas.

El Sr. Alcalde propone incluir en el envío de la moción a ADIF, y remitir a los Ayuntamientos de las comarcas del Alto y Medio Vinalopó, el Alcoià y además Caudete, Yecla, Almansa, Jumilla y Fuente La Higuera. Asimismo se compromete a tratar este asunto en una reunión con ADIF esta misma semana.

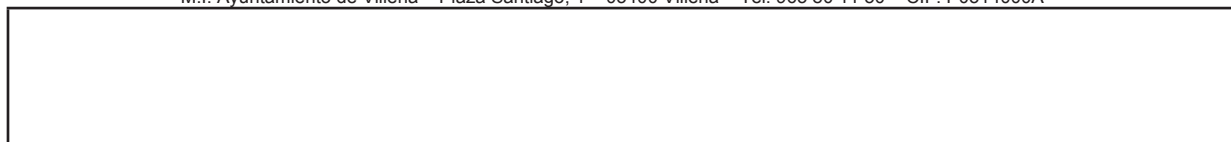
No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Uno de los grandes éxitos en la vertebración del estado ha sido la extensa red de ferrocarril con la que contamos en España. Villena siempre ha participado de esta vertebración: ya con nuestro famoso Chicharra en el siglo pasado, como con los trenes regulares, medias distancias y, recientemente, con la alta velocidad que utilizan miles de pasajeros (no solo de nuestra ciudad) todas las semanas.

Desde Villena viajamos a Alicante, con parada en la Universidad, a Valencia, a Ciudad Real, a Madrid. El tren no sólo nos conecta, sino que es uno de los pilares del desarrollo económico de nuestra ciudad, permitiendo que los ciudadanos de Villena desarrollen su actividad más allá de nuestro límite territorial. Además, permite la visita a nuestra ciudad de visitantes de todos los lugares, siendo un revulsivo para nuestro comercio.

Tras la liberalización del mercado del tren en España en el año 2019, varias han sido las empresas de bajo coste que se han postulado para ofrecer una alternativa a los servicios ferroviarios, poniendo a disposición de los usuarios rutas a precios reducidos.

En el caso de la ruta de alta velocidad entre Alicante y Madrid (una de las más concurridas y





rentables a nivel nacional), las compañías AVLO, Iryo y la francesa OUIGO están proyectando trayectos que no incluyen a Villena como una de sus paradas.

Este hecho supone un problema para Villena, pues puede provocar el desincentivo al empleo de nuestra estación del AVE, provocando incluso que los usuarios viajen a Alicante para utilizar las líneas de bajo coste a Madrid debido a su precio reducido, o el traslado de visitantes a otras ciudades derivado de los bajos costes que encontrarán en los billetes. Tener una estación de alta velocidad operativa es esencial para el futuro desarrollo de nuestra ciudad, más importante si tenemos en cuenta todas las estrategias y esfuerzos que venimos realizando desde hace años orientados a que el puerto seco y sus empresas asociadas se instalen en nuestro territorio.

Si queremos que Villena siga siendo punto de encuentro, de referencia y cruce de caminos, no podemos permitir que nuestra ciudad no forme parte de las rutas que conectan los grandes núcleos poblacionales, ya sea por negocios o por ocio. Por tanto, es imprescindible que desde la Administración Local se dediquen todos los esfuerzos necesarios para mantener la estación de Villena como una de las paradas en la ruta Alicante-Madrid en las frecuencias de bajo coste.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la Diputación de Alicante, a la Generalitat Valenciana, al Gobierno de España y a ADIF, que realicen las gestiones necesarias para que los trenes de bajo coste consideren al menos una frecuencia diaria en la ruta Alicante-Madrid con parada en Villena, con el objetivo de continuar fomentando la correcta vertebración del territorio, facilitar la movilidad y dar sentido a las inversiones públicas realizadas para la creación de estaciones.

SEGUNDO.- Solicitar la adhesión a esta petición a los Ayuntamientos de las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y el Alcoià y de los municipios de Caudete, Yecla, Almansa, Jumilla y Fuente La Higuera.”

13. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

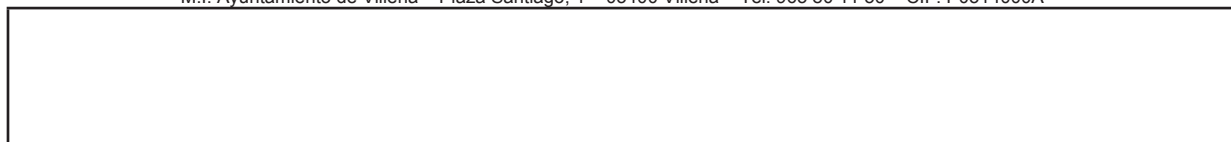
Número: 2023/1585A.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UN JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN VILLENA.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Socialista en fecha 15/02/2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Juan José Olivares, que justifica la urgencia en el interés que tendrá no dejar pasar más tiempo para dar a conocer la postura del Ayuntamiento en este asunto, de cara a futuras decisiones que puedan tomar las Administraciones competentes.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica por unanimidad de los asistentes,





lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2023, dándose lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

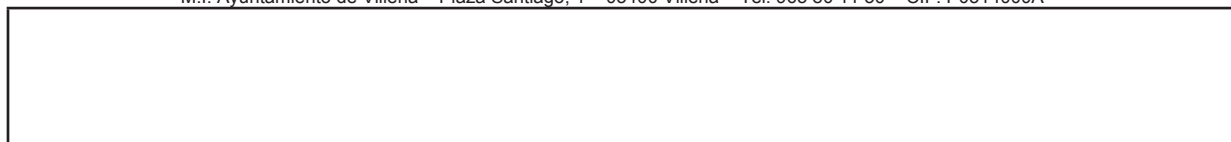
El Sr. Juan José Olivares Tomás explica que sí que consideran una mejora disponer de un juzgado especializado, pero no que ello tenga que conllevar desplazamientos a todas las personas implicadas, y por eso hacen esta propuesta, para posicionarse antes de que los juzgados de Villena se puedan ver afectados, y para que redunde en beneficio sobre todo de las víctimas. Añade que actualmente hay un juzgado mixto en Villena que se ocupa de esta materia, y considera que con la creación del Palacio de Justicia, podría crearse un nuevo juzgado especializado.

La Sra. Alba Laserna Bravo dice que el grupo Los Verdes de Europa está a favor de la moción. No obstante comenta que para los Verdes es esencial en política defender las buenas prácticas y buenos hábitos. Destaca la labor de la Mesa para la erradicación de la violencia de género, que es el órgano de cooperación que puede tener un mejor conocimiento de la problemática, que ha recibido un premio de buenas prácticas por parte del Ministerio de Igualdad y la FEMP. Dice que la participación es un importante factor en esta materia y en muchas, el mantener un diálogo constante entre los ciudadanos y los políticos. Además, en la Mesa están representados también los profesionales de la justicia. Pide por ello respeto al trabajo silencioso y constante de la Mesa, y que no se actúe al margen de los propios órganos de participación municipales. En este caso se podría haber lanzado esto de manera conjunta tras el correspondiente diálogo, que sin duda hubiera enriquecido la propuesta. En resumen, se manifiesta de acuerdo con el fondo pero no con las formas de presentar la moción al Pleno.

El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló también se muestra de acuerdo con la propuesta del Concejal delegado de justicia, posicionándose a favor de la implantación de juzgados especializados en violencia de género, pero no de la desaparición de estas competencias en determinadas demarcaciones, ya que siendo esta una excepción prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el reglamento de desarrollo la ha convertido en regla casi general. Recuerda que el Partido Popular en ámbito autonómico, ya presentó a principios de 2022 una propuesta de derogación de ese reglamento. Añadiría como medida subsidiaria que si no se implanta un juzgado especializado por cada partido judicial, que al menos se mantenga la misma organización actual, pero no se deriven los casos a otras demarcaciones. Incide en la necesidad de dotar de mayores recursos para agilizar los trámites, poniendo siempre en el foco a las víctimas. En relación al comentario del Sr. Olivares de que "Villena se pueda ver afectada", pregunta si a día de hoy se tiene alguna información concreta acerca de ello.

El Sr. Olivares Tomás contesta que no ha encontrado nada por escrito, pero sí que se comenta en el ámbito jurídico, por lo que considera importante tomar postura a priori, antes de que se decida nada.

El Sr. Alcalde recuerda que los partidos políticos pueden realizar las acciones institucionales y orgánicas que consideren, como así lo hacen todos ellos, también Los Verdes, por lo que ruega se





deje que cada grupo en su libertad presente lo que crea oportuno y no se cuestione ese proceder. Por otra parte propone que se añada al texto de la moción su remisión al resto de municipios del partido judicial de Villena, solicitándoles su adhesión.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

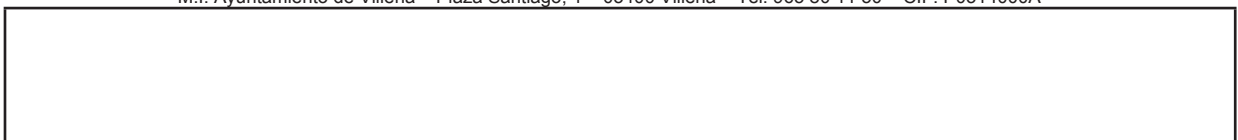
“Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece la posibilidad de extender la jurisdicción de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a dos o más partidos judiciales y se faculta al Gobierno a realizarlo mediante real decreto, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con informe de las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de justicia.

Al amparo de esta habilitación legal, se ha dictado el Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, en cuyo artículo 8 se acuerda la agrupación de doce partidos judiciales para el conocimiento de asuntos en materia de violencia de género, ocho de ellos en la Comunidad Valenciana, entre ellos se incluye la extensión de la competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Elche/Elx al partido judicial de Novelda.

Según la exposición de motivos de este Real Decreto su objetivo se centra en alcanzar el correcto equilibrio entre el mantenimiento de una proximidad razonable del juzgado respecto de la víctima y la respuesta especializada que exige el tratamiento de este tipo de procedimiento, así como intentar combatir la sobrecarga que soportan en la actualidad un número importante de Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia e Instrucción que compatibilizan la materia de violencia de género con las del resto del orden jurisdiccional penal.

Ante la inquietud surgida en el colectivo de abogados y abogadas de nuestra localidad de que en un futuro se acuerde una extensión de competencias similar que suponga la pérdida de competencias de los Juzgados de Villena en materia de Violencia sobre la Mujer, con todas las implicaciones que conllevaría, entre otras el desplazamiento de todos los implicados en estos procesos a otro partido judicial, y en su caso, que la víctima pueda tener que comparecer ante tres autoridades diferentes para la tramitación de su denuncia, instamos a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, al Ministerio de Justicia, y al Consejo General del Poder Judicial, a que antes de tomar una decisión similar que afecta al Partido Judicial de Villena se contacte con todos los operadores jurídicos del mismo, para poder informarles y que tengan pleno conocimiento de cómo se tramitan este tipo de procesos en nuestro partido, y evitar en la medida de lo posible perjuicios, sobre todo para las víctimas.

Compartimos y hacemos propios los argumentos contenidos en el manifiesto aprobado el 20 de Diciembre de 2022 por el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados, órgano que reúne los ocho Colegios de la Abogacía de la Comunitat Valenciana, y como esta entidad nos posicionamos a favor de la creación de juzgados especializados en violencia de género y en contra de la desaparición de las competencias en violencia de género en determinadas demarcaciones que las ostentaban hasta el momento en diferentes comarcas valencianas, sobre todo por los desplazamientos a los que se va a obligar a realizar a las víctimas de violencia de género, a quienes se saca de su entorno de protección.





El Colegio de la Abogacía de Alicante tiene un turno especializado en violencia de género en nuestro partido judicial, al que hay adscritos profesionales de la abogacía especializados en esta materia, que tienen la oportuna formación y experiencia y que prestan el servicio las 24 horas de guardia, los 365 días del año.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017, aconseja la ampliación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a más partidos judiciales solo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y en los medios con los que se cuenta, mejora que no se concreta en ningún artículo del Real Decreto 945/2022, y que se produciría sin ninguna duda garantizando, hasta el punto de hacer obligatoria, la asistencia letrada para las víctimas en el centro de detención, desde el momento inicial del procedimiento, sin necesidad de agrupar o concentrar partidos, pues según las últimas estadísticas la media no supera el 20%.

En base a todos estos argumentos, estamos convencidos de que la mejor medida que se puede adoptar para mejorar la atención a las víctimas de Violencia sobre la Mujer es la creación de un juzgado especializado en nuestro partido judicial, y olvidarse de agrupaciones de competencias en esta materia entre partidos judiciales, a los que no vemos ninguna ventaja ni beneficio.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, al Ministerio de Justicia, y al Consejo General del Poder Judicial, la creación de un Juzgado especializado con competencia exclusiva en la los procesos de Violencia sobre la Mujer en el partido judicial de Villena, como única medida que garantizará la mejora en la atención a las víctimas en esta materia.

Segundo.- Solicitar la adhesión a esta petición al resto de Ayuntamientos del partido judicial de Villena.”

14. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

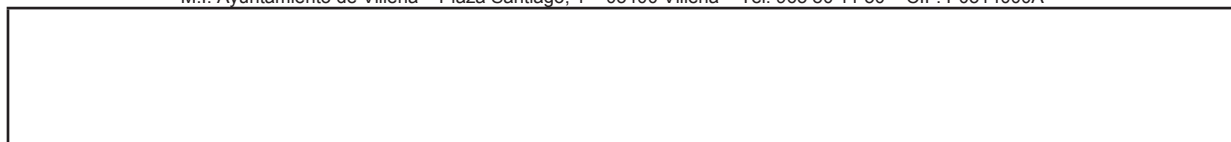
Número: 2023/1660D.

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA DENOMINACIÓN “VILLENA AV NAVARRO SANTAFÉ” A LA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE VILLENA.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Popular en fecha 20 de febrero de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 LEY 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Miguel Angel Salguero, que justifica la urgencia en que fue posiblemente un error en la presentación lo que hizo que no entrara la propuesta a tiempo para cumplir con el plazo previo, y por ello se tuvo que volver a presentar posteriormente.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no





haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

Se da cuenta de esta Moción presentada por el Grupo Partido Popular.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

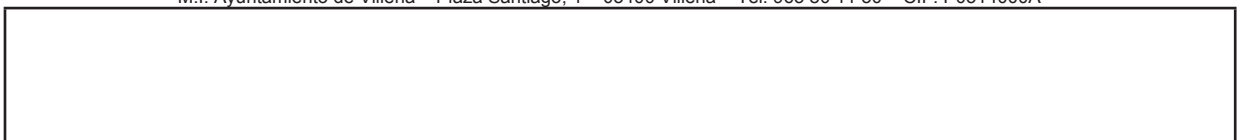
El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló comenta cómo en las últimas campañas de promoción turística en FITUR se utilizó la escultura del oso y el madroño para promocionar la ciudad de Villena. La propuesta mantiene el nombre de Villena y añade el nombre del escultor Navarro Santafé. Explica porqué este nombre y no otro, motivándolo en que es un nexo de unión entre Madrid y Villena, y que la proyección nacional de este vínculo dará a conocer la figura del escultor villenero y por extensión, la promoción de la ciudad de Villena, lo cual podrá redundar en un mayor conocimiento de la misma en el ámbito nacional y la atracción más personas para conocer la ciudad.

La Sra. Paula García Sánchez opina que hay que valorar también los nombres de otras personas ilustres de la ciudad y cree que esta propuesta debería ser consensuada. Informa que se va a reponer en breve la escultura del oso y el madroño que había en la estación AVE de Villena, que tuvo un problema con el soporte, y también un texto informativo sobre la autoría de la misma. Considera lo suficientemente relevante el cambio de nombre de la estación como para valorar también otras propuesta y llegar a un consenso antes de plantearlo, por lo que propone debatir la propuesta en otro foro antes de volver a traerlo al Pleno.

El Sr. Javier Martínez González recuerda un debate similar hace un par de años con el nombre del Conservatorio, para el que se propuso el de Ruperto Chapí. Dice que el escultor Navarro Santafé es una figura muy relevante, pero que hay otras figuras, cada una con su relevancia. Como matiz al comentario del Sr. Salguero, dice que en FITUR lo que se asoció con la ciudad de Villena fue la escultura del oso y el madroño, no a su autor, puesto que el nombre de Navarro Santafé no llama la atención tanto como la escultura. También cree que las propuestas de denominaciones o nombramientos de este tipo no han de hacerse a través de una moción, sino con un debate previo que permita participación en un ámbito superior al Pleno.

El Sr. Salguero Barceló se alegra de que se vaya a reponer la escultura del oso y el madroño en la estación AVE de Villena ya que es un elemento que llama la atención cuando llegan los visitantes, y esa es precisamente una de las razones de la propuesta. Cree que ha dado razones suficientes de porqué este nombre es el adecuado para esta concreta infraestructura. Como dice el Sr. Javier Martínez, es la escultura lo que llama la atención, y no el nombre de Navarro Santafé, y ese es el principal fundamento de esta moción, dar relevancia nacional al escultor.

No habiendo más intervenciones, se desestima la propuesta que a continuación se transcribe, con 11 votos en contra de los Grupos Socialista y Los Verdes y 9 votos a favor del Grupo Partido Popular y las Concejalas no adscritas:





“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos tiempos hemos visto como distintas estaciones de ferrocarril de Alta Velocidad u otro tipo de instalaciones públicas de la red aeroportuaria, están siendo rebautizadas con denominaciones de personas que han tenido cierta relevancia en el ámbito territorial en el que éstas están ubicadas. Es el caso del aeropuerto de Alicante-Elche, que en el año 2021 pasó a denominarse, de forma oficial, aeropuerto Alicante-Elche “Miguel Hernández”. Lo mismo ha ocurrido en las dos estaciones de Alta Velocidad de Madrid, Atocha y Chamartín, que han adoptado una nueva denominación homenajeando a Almudena Grandes y a Clara Campoamor, en los años 2021 y 2020 respectivamente.

En Villena, nuestra patria chica, la de Joaquín María López y Ruperto Chapí, tenemos la fortuna de contar con muchas personas destacadas que han contribuido a engrandecer el legado de nuestra ciudad. Uno de esos personajes ilustres es el escultor Antonio Navarro Santafé.

Navarro Santafé -a quien otro ilustre paisano, Alfredo Rojas, definía (en el prólogo de la biografía del escultor realizada por Pedro Hernández Hurtado) como “alguien que supo adquirir una formación autodidacta poco común, que unida a su exquisita sensibilidad, hicieron de él un hombre pleno, capaz de unir a su innata predisposición un profundo conocimiento y un total y abarcador sentido de su actividad artística”- ha producido una gran obra artística, de elevado valor, siendo una de sus más relevantes creaciones la de El Oso y el Madroño ubicado en la Puerta del Sol, en pleno corazón de la capital de España.

El oso, “ya lleva cinco décadas inmóvil, en bronce, tratando de alcanzar insistentemente la copa del madroño, ejerciendo de símbolo de la ciudad y, en la práctica, de lugar de encuentro para las citas decientos de ciudadanos en la Puerta del Sol”, escribía Sergio C. Fanjul en El País en la noticia que relataba los 50 años desde que, el 20 de enero de 1967, se colocó en la cara oriental de la Puerta del Sol, entre las calles de Alcalá y Carrera de San Jerónimo.

Esta escultura forma parte de la identidad de Madrid habiéndose convertido en un verdadero símbolo de la capital de España; y también de Villena, por el orgullo que produce en la ciudad contar entre nuestros paisanos al insigne escultor de tan relevante obra, por su ubicación, significado y simbolismo. De algún modo, el Oso y el Madroño es uno de los principales nexos de unión entre Villena y Madrid.

Por ello, y en base a lo indicado al inicio de esta exposición, consideramos que el escultor villenense debe dar nombre a la estación de Alta Velocidad de Villena, ya que es una de las principales vías que unen a Villena con Madrid por ferrocarril. De esta forma, avanzamos en la promoción y conocimiento de la figura de un villenense ilustre como escultor de ese símbolo no solo de Madrid, sino de toda España, y también, por supuesto, de la propia ciudad de Villena.

Dado que la potestad de modificar la denominación oficial de las estaciones ferroviarias en España, así como otros espacios y edificios públicos de titularidad estatal, le corresponde al Gobierno central, a través de una orden ministerial, es necesario dirigir a éste la petición.

En base a lo anteriormente expuesto solicitamos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

--



PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España la denominación Estación “Villena AV Navarro Santafé” a la estación de alta velocidad ubicada en el término municipal de Villena.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo y solicitar la adhesión a la petición al Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a través del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.”

15. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Número: 2023/1673E.

ADHESIÓN AL PACTO POR LA SALUD MENTAL EN EL VINALOPÓ PROMOVIDA POR LA FUNDACIÓN SANAMENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 20 de febrero de 2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Concejala Sra. Alba Laserna, que justifica la urgencia en la petición de la Directora del CRIS, para firmar el convenio con la asociación Sanamente, y que dada la envergadura de la propuesta se ha considerado oportuno que la aprobara el Pleno.

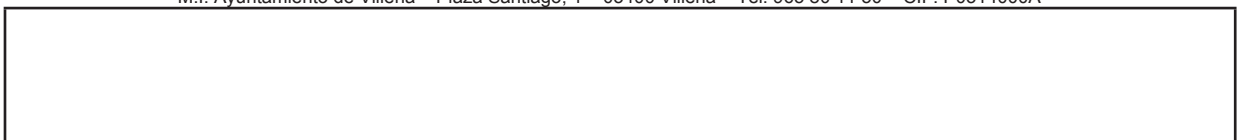
Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en la primera sesión que celebre.

Se da cuenta de esta Moción presentada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

La Sra. Alba Laserna Bravo explica que se realizó este pacto en Petrer en octubre de 2021, por parte de 14 municipios de la comarca, tras tres días de congreso sobre salud mental, con la voluntad de encontrar sinergias para prevenir problemas en este ámbito y promocionar la salud mental, ofreciendo recursos de ámbito comarcal. Informa que el Ayuntamiento de Villena ya colaboraba anteriormente en esta materia, a través del CRIS, la cesión de espacios para diversas actividades y otras acciones, y que se han seguido incorporando desde entonces diferentes iniciativas, actividades y acciones, como la concesión de subvención a Sanamente para la realización de talleres, y para trabajar en la salud mental en edades tempranas y adolescentes. En 2022 se celebraron en en Espacio Joven de Villena las cuartas jornadas sobre salud mental del Centro de Salud Pública de Elda. Se realizaron talleres sobre el insomnio, la ansiedad, el estrés y la depresión,





que son cuatro de los temas más relevantes para la ciudadanía en especial durante los últimos tiempos. Añade que la Concejalía de Hacienda y la de Bienestar Social están colaborando para incorporar un/a psicólogo/a y un/a trabajador/a social al nuevo servicio SASEM para la atención a la salud mental.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se ha recibido en este Ayuntamiento una propuesta de la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, en la que se solicita al Ayuntamiento de Villena que se adhiera al Pacto por la Salud Mental en el Vinalopó, adjuntando el modelo de adhesión a cumplimentar para llevarlo a cabo.

Siendo voluntad de este Ayuntamiento adherirse y comprometerse a promover las líneas de actuación, acciones y actividades expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Pacto por la Salud Mental en el Vinalopó, en los términos expresados en este documento, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Adherirse al Pacto por la Salud Mental en el Vinalopó, promovido por la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha 21 de octubre de 2021 entre la citada FUNDACIÓN y las instituciones, asociaciones y empresas, para hacer de la salud mental una prioridad clave en el desarrollo social, dentro del área de acción de la provincia de Alicante.

Segundo.- Cumplimentar el modelo de adhesión, anexo a la siguiente propuesta, para hacer efectivo dicho trámite.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Sanamente de la Comunidad Valenciana, dando traslado asimismo a la Concejalía de Bienestar Social, a los efectos oportunos.”

ANEXO

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL PACTO POR LA SALUD MENTAL EN EL VINALOPÓ

D./D.^a (nombre y Cargo)....., en representación de M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

DECLARA

1º.- Que (órgano competente) de AYUNTAMIENTO DE VILLENA ha acordado con fecha **adherirse al Pacto por la Salud Mental en el Vinalopó, promovido por la FUNDACIÓN SANAMENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con C.I.F.: G 54778584, suscrito** en fecha 21 de octubre de 2021 entre la citada FUNDACIÓN y las instituciones, asociaciones y empresas, para hacer de la salud mental una prioridad clave en el desarrollo social, dentro del área de acción de la provincia

--



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

de Alicante.

2º.- La entidad adherida M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA se compromete a colaborar y cooperar para el cumplimiento de los objetivos específicos del Pacto:

- Crear iniciativas de promoción de la salud mental para toda la ciudadanía.
- Impulsar medidas de prevención frente a los problemas de salud mental.
- Ofrecer una red de atención comunitaria centrada en la persona para fomentar su bienestar.

3º. El presente instrumento tiene el carácter de declaración de intenciones al amparo de lo dispuesto por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

La adhesión al Pacto no implica la asunción de obligaciones ni compromisos de contenido económico de naturaleza ordinaria o extraordinaria para el M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

4º. – Dada la naturaleza de este instrumento, la participación activa de la parte adherida M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA en las acciones y actividades que se impulsen en el marco del Pacto se realizará a través de los oportunos convenios o acuerdos específicos. El uso del logotipo o escudo municipal requerirá la preceptiva autorización para cada actividad específica.

5º. La adhesión al Pacto desplegará sus efectos desde el momento de su firma, entendiéndose prorrogado tácita y sucesivamente por periodos anuales naturales, siempre que no se produzca la disolución del Pacto o se revoque la adhesión a instancia de cualquiera de las partes por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los compromisos adquiridos

6º.- La entidad adherida M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA se compromete al cumplimiento del Reglamento 2016/679 (LA LEY 6637/2016) de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MANIFIESTA

La voluntad de M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA, cuya representación ostenta, de adherirse y comprometerse a promover las líneas de actuación, acciones y actividades expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Pacto por la Salud Mental en el Vinalopó, en los términos expresados en este documento.

En Villena a fecha de la firma electrónica.

Fdo. (Nombre y Apellidos)
(Cargo)
M.I. Ayuntamiento de Villena

Fdo. Ramona Hernández Micó
Presidenta
Fundación Sanamente de la CV.

16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.
GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Número: 2023/1239W.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL P.I. EL RUBIAL DE VILLENA 2022, AL AMPARO DE



LA CONVOCATORIA DEL IVACE (DOGV N.º 9511 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023).

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Urbanismo y Obras que explica que se trata de solicitar ayuda para la misma actuación para la que se solicitó el año pasado, que está actualmente en ejecución, y considerando que esta convocatoria se realiza anualmente. La ayuda que se concedió el año pasado no se pudo justificar porque no se pudo iniciar la obra en los plazos marcados por la convocatoria. La urgencia viene motivada en el plazo dado para tramitar la nueva solicitud.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con los votos a favor de todos los asistentes (excepto la abstención del Sr. Antonio Rubio, por ausencia momentánea de la sesión), lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Sr. Alcalde, de fecha 21 de febrero de 2023.

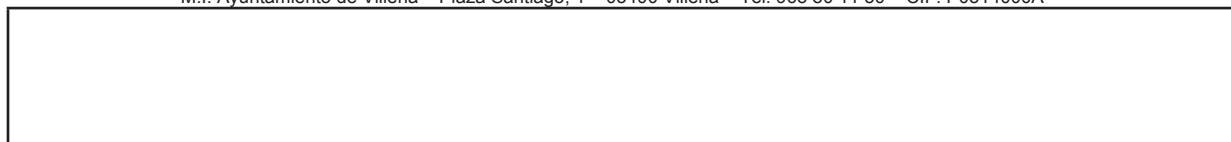
No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con los votos a favor de todos los asistentes (excepto la abstención del Sr. Antonio Rubio, por ausencia momentánea de la sesión), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversiones para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, publicada en el DOGV n.º 9511 de fecha 13 de enero de 2023.

Asimismo, se da cuenta de la Memoria Técnica redactada por los servicios técnicos municipales, para el “Proyecto de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el P.I. El Rubial de Villena, anualidad 2022”, con un presupuesto total de 603.318,10 euros, que fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 18 de febrero de 2022.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Solicitar subvención, de conformidad con la Resolución de 23 de diciembre de 2022, del Presidente del Instituto Valenciano de de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversiones para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, publicada en el DOGV n.º 9511 de fecha 13 de enero de 2023, para la actuación denominada “Proyecto de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el P.I. El Rubial de Villena, anualidad 2022”, con un presupuesto total





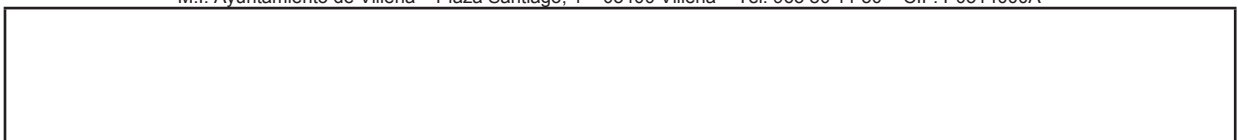
de 603.318,10 euros.

Segundo.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Tercero.- Declarar expresamente que el Ayuntamiento de Villena cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.

- Que para el ejercicio de su actividad dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas (en especial las que acreditan el cumplimiento de la normativa medioambiental), se encuentra inscrita en los Registros Públicos pertinentes, y cumple con cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- Que se encuentra al corriente sobre el cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con discapacidad.
- Que la actuación subvencionada se ejecutará en el marco de un desarrollo sostenible y de fomento de la protección y mejora del medioambiente, y en todo caso cumpliendo con la normativa medioambiental vigente de conformidad con lo establecido en la convocatoria.
- Que la actuación subvencionada no vulnerará en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y se facilitará, o al menos no se impedirá, la accesibilidad para las personas discapacitadas, y que cumple con la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Que no reúne la consideración de empresa en crisis de conformidad con la definición prevista en la normativa de competencia a la que se sujete la convocatoria de ayudas.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ayudas que hayan sido declaradas ilegales o incompatibles por la Comisión Europea o si las ha recibido, ha procedido a su reembolso o pago en una cuenta bancaria bloqueada.
- Que se compromete a comunicar al IVACE las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para los mismos gastos subvencionables que los del proyecto para el que solicita la ayuda.
- Que, conoce que el IVACE incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para la gestión de expedientes en materia de concesión de ayudas, y que no se cederán a terceras personas, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias de la tramitación.
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos y están vigentes.
- Que acepta las bases de la Resolución de convocatoria en la que se enmarca la solicitud y cumple con el resto de requisitos y obligaciones previstos en la misma.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público, AUTORIZA al IVACE a obtener directamente la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para la comprobación directa de los datos de identidad (DNI) y, en su caso, de residencia. Asimismo, AUTORIZA al IVACE a comprobar y completar los datos necesarios





para esta solicitud consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones. AUTORIZA al IVACE a que se remitan informaciones o comunicaciones de otros programas o actuaciones propias del IVACE a la dirección de correo electrónico que se indica a continuación: cita@villena.es.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la tramitación de dicha solicitud de subvención.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Urbanismo, Gabinete de Desarrollo Económico, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

MEDIO AMBIENTE.

Número: 2023/943N.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE LA “FIESTA DEL CORREFOCS” A LA CONSELLERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal delegado de Medio Ambiente Sr. Francisco Iniesta, que justifica la urgencia en la conveniencia de iniciar cuanto antes la tramitación ante la Conselleria del registro de emplazamiento para uso festivo-recreativo del fuego, para lo que es paso previo esta solicitud del Pleno, al igual que se hizo en la pasada sesión con otras festividades.

Y según lo previsto en el art. 51 del RD. Leg. 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión plenaria, se somete a votación la declaración de urgencia, aprobándose la inclusión de este asunto en el orden del día con los votos a favor de todos los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

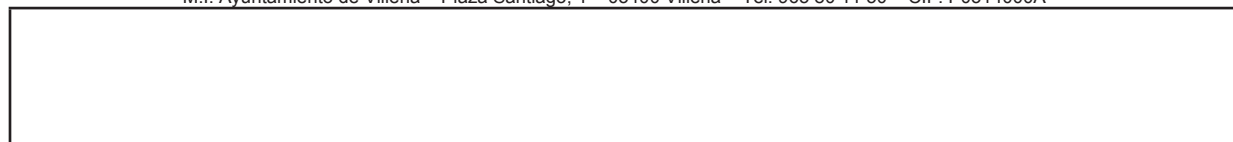
De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, y por no estar dictaminado previamente, se dará cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

A continuación se da lectura a la propuesta presentada por el Sr. Concejal delegado de Medio Ambiente de fecha 21/02/2023.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de los asistentes, el Pleno municipal acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Consellería Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural aprobó el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, que modifica el Decreto 98/1995, de 16 de marzo, que regula el procedimiento de autorización y registro para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.





En fecha 13/02/23 se solicita desde Medio Ambiente, la inscripción a la Conselleria de Cultura de la Fiesta del Correfocs, en el apartado de otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Comunidad Valenciana.

En fecha 21/02/23 se comprueba en la página web de la Conselleria de Cultura, que el Correfocs consta inscrito en el citado inventario.

Algunos de los actos que se celebran durante las “Fiestas del Correfocs” utilizan fuego a una distancia inferior a 500 metros de terreno forestal, siendo obligatorio obtener autorización del emplazamiento mediante el registro del mismo, a efectos de compatibilizar la posibilidad de celebrar dichos actos festivos con la prevención de incendios forestales.

Visto el informe emitido por la Técnica M. de Medio Ambiente de fecha 21 de febrero de 2023, que consta en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. Francisco Iniesta López, como Concejal delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente

Por todo ello, se eleva al pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar a la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la autorización del emplazamiento mediante la inscripción en el registro de Emplazamientos para la celebración de las FIESTAS DEL CORREFOCS en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, que modifica el Decreto 98/1995, de 16 de marzo, que regula el procedimiento de autorización y registro para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Medio Ambiente para que elabore la documentación a presentar y tramite la autorización.”

PARTE DE CONTROL DE OTROS ÓRGANOS

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

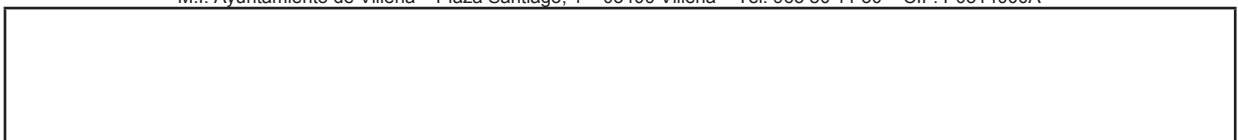
CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Número: 2023/1841Y.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VERDES DE EUROPA SOLICITANDO QUE SE DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN A LA PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA PSF VILLENA SOLAR, DE LA MERCANTIL AUDAX SOLAR SPV II, S.L.

Se da cuenta de esta propuesta presentada por el Grupo Verdes de Europa en fecha 23/02/2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal Sr. Antonio Pastor, que justifica la urgencia en que





el Partido Los Verdes ha venido defendiendo que este asunto de las plantas fotovoltaicas debería enfocarse prestando más atención al planeamiento y menos al dinero, y por eso presentan esta moción por urgencia y sin el apoyo del PSOE, ya que mantienen una muy importante diferencia de criterio en este asunto. Explica la situación de la planta en cuestión a la que se refiere la moción, y la publicación el pasado mes de enero del trámite de exposición pública para su implantación. Que no están de acuerdo con la forma en que se ha planteado esta instalación, y que se pueden presentar alegaciones ante la conselleria para evitar que se haga conforme está planteada, durante un plazo determinado, y no se llegaría a tiempo si se dejara este asunto para el próximo Pleno.

Según lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2021 de Régimen Local Valenciano, por no haberse presentado esta propuesta con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión, se somete a votación su declaración de urgencia, la cual se ratifica por unanimidad de los asistentes (excepto la abstención del Sr. Antonio Rubio, por ausencia momentánea de la sesión), lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De acuerdo con el art. 126.2 del RD 2568/1986, Reglamento de organización y funcionamiento de las corporaciones locales, se dará cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en la primera sesión que celebre.

A continuación, se da cuenta de esta Moción presentada por el Grupos Verdes de Europa.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

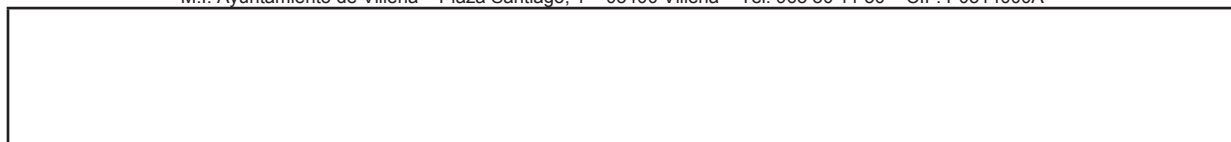
El Sr. Antonio Pastor López dice que esta planta es la primera de las muchas que van a llegar a Villena, por el criterio mantenido por el Concejal de Urbanismo Sr. Javier Martínez y el PSOE.

El Sr. Alcalde afirma que los únicos recursos presentados hasta la fecha contra estas instalaciones los ha firmado el Alcalde, que es miembro del PSOE, y que la documentación que lo acredita la tiene a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que le ruega que no mienta.

El Sr. Pastor López pide que no se le interrumpa, y dice que a pesar de ello no va a dejar de expresar lo que cree que debe dar a conocer.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Pastor que los debates en el Pleno los modera el Alcalde, y que le interrumpirá cuando lo considere oportuno y sobre todo si falta a la verdad en sus intervenciones.

El Sr. Pastor López explica la ubicación de la instalación fotovoltaica en la partida Peñarrubia, y la zona que se va a ver afectada, que está llena de segundas residencias. Además de las afecciones que generarán el tendido eléctrico de alta tensión, con sus soportes con torres de gran envergadura para una línea de gran extensión y recorrido, todo ello según la información que está en exposición pública. Entiende que es un despropósito hacer las cosas así, sin planificar donde se ha de descargar la energía, y generando un tendido eléctrico que puede ser más molesto incluso que la propia planta, sobre todo en una zona de viviendas. Comenta que no se han podido hacer este tipo de infraestructuras en el ámbito reservado al Plan especial de la huerta, de acuerdo con los informes de





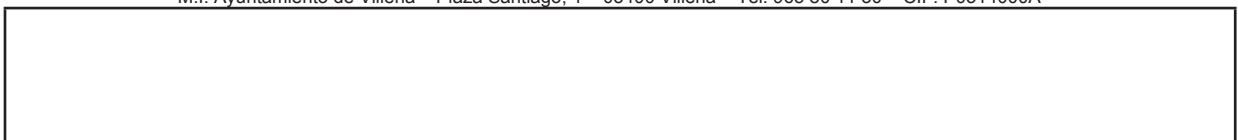
los técnicos municipales, y que sólo por su afección a la zona del Plan especial de la huerta, debería rechazarse continuar también con esta planta. Dice que es una iniciativa que no genera beneficios, porque sus promotores no son de Villena. Visto el proyecto resulta un total de 137 propiedades afectadas, de las cuales la mayoría son particulares que verán afectado a la baja el valor de su propiedad por esta afección, que generará servidumbres de por vida. Siendo que la vida útil de estas instalaciones se estima en 25 años, pero es previsible que las placas se sustituyan y la afección de la línea dure mucho más. Informa a todos los vecinos que mañana viernes a las 13:30 horas atenderá a los interesados en el despacho de Los Verdes para asesorarles si desean presentar alegaciones a este proyecto, ya que cree que el viernes de la semana que viene será el último día para poder hacerlo. Seguidamente da lectura a los pedimentos de la moción.

El Sr. Alcalde pregunta cuál es el órgano competente al que se refiere en el pedimento segundo.

El Sr. Pastor López cree que será la Dirección General de Industria, pero lo ha puesto de forma genérica para cerciorarse bien y por si hay que mandarla a más de un estamento.

El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló comenta que antes la portavoz de Los Verdes ha dicho que las formas son importantes en política, cosa en la que él también cree, y por eso dice que cuando se presenta una propuesta a pocas horas de la celebración del Pleno es difícil que los grupos de la oposición, y no sabe si también el PSOE como socio de gobierno, es capaz de estudiarla. Por eso dice que se abstendrán hasta poder estudiar el tema. Pregunta al Sr. Alcalde por la acción de gobierno en esta materia, y recuerda que el grupo Popular ha intentado anteriormente poner alguna solución viable, pero no se logró el acuerdo de los grupos municipales. Por parte de Los Verdes se dijo que se iban a dar pasos, y pregunta qué pasos se están dando a nivel institucional por parte del Ayuntamiento, si se está haciendo algo por adecuar el ordenamiento urbanístico. Porque ha pasado más de un año y aún no tenemos las herramientas urbanísticas necesarias para dar una respuesta eficaz a este tema. Pregunta qué se ha hecho durante este año por parte de las Concejalías de cambio climático y de medio ambiente, que son parte del gobierno municipal. Opina que más que una coalición parece que se trate de dos gobiernos distintos.

El Sr. Javier Martínez González explica que la propuesta inicial de esta instalación se presentó hace año y medio y que la línea de evacuación afectaba a la zona de especial protección de la huerta. Por ellos los informes de compatibilidad fueron negativos, aunque ya se notificó la expropiación a los interesados y se les explicó la situación. Se habló con los promotores para que conocieran los puntos que hacían inviable el trazado, por el Plan especial de la huerta y la zona de actividades logísticas. Ahora la nueva propuesta cae en los mismos errores que la inicial, y afecta también a la zona de la huerta y a la zona de actividades logísticas, cosa que ya se ha trasladado a la empresas. Dice que el Ayuntamiento presentará alegaciones a esta propuesta al igual que lo hizo con la anterior, y comenta que otras propuestas se han visto desestimadas por estos mismos errores. Respecto a lo que se ha hecho durante los últimos meses, informa que desde la Concejalía de medio ambiente se está trabajando en la actualización y aprobación del estudio de paisaje, y se ha alegado por sistema a todos los proyectos que quedaban fuera del marco jurídico. Añade que es la zona de actividades logísticas y el Plan especial de la huerta los puntos en que se da un conflicto entre el planeamiento actual y las propuestas en trámite. En cuanto a la moción presentada por Los Verdes, está de acuerdo, salvo en la elaboración de un listado de propietarios, porque no cree que sea competencia del Ayuntamiento ni que tenga utilidad. Sí que considera que el proyecto está mal





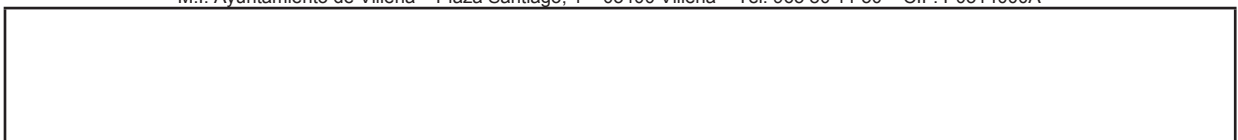
planteado y que se puede aprobar la moción en ese sentido. Respecto a los propietarios, pide no generar revuelo social, puesto que esta situación se está repitiendo en cada caso desde hace año y medio.

El Sr. Francisco Iniesta López añade que desde la Concejalía de medio ambiente, junto con la de urbanismo, se han elaborado alegaciones a los diferentes proyectos presentados. En relación al Estudio de paisaje, dice que la Conselleria pidió que se tramitara este estudio aunque sea como documento de consulta y no normativo, y que en breve estará el documento listo para traerlo al Pleno. También se está participando por parte de la Concejalía de medio ambiente en la elaboración del Plan de Acción Territorial, sobre todo en cuanto a la protección del paisaje vitivinícola de la ruta del vino. Además de ellos, en cada proyecto se han presentado alegaciones y se ha asesorado a los vecinos afectados que las han querido presentar.

El Sr. Salguero Barceló pregunta por la adecuación del Plan general de ordenación urbana y la realización de acciones concretas, ya que como ha dicho el Sr. Iniesta, el Estudio de paisaje no tiene naturaleza normativa. Considera que el planeamiento urbanístico local es una de las herramientas más poderosas para ordenar el territorio y que hay que actualizarlo. En eso parece que todos estaban de acuerdo hace año y medio. Incluso Los Verdes propusieron la suspensión de licencias. Pregunta si se ha dado algún paso para adaptar el PGOU a la situación actual. Dice que se ha perdido todo este tiempo para actualizar el PGOU de cara a poder dar una respuesta adecuada a estos temas en el futuro.

El Sr. Martínez González contesta que se aplica en estos casos el grado máximo de protección que prevé el PGOU y que hay que ir con mucho cuidado si se toca el PGOU para este supuesto en concreto, porque ello puede afectar a la implantación de otras empresas o DIC, y que restringir al máximo los usos por este motivo puede ser contraproducente. Además la suspensión de licencias se vio acotada con el decreto autonómico 1/2022, y que puede ser un instrumento útil en algún caso, pero siempre vinculado a una modificación del PGOU, y no para paralizar la actividad urbanística. Hay otros usos en el suelo no urbanizable común, como el de vivienda unifamiliar o DIC, además de las plantas fotovoltaicas, que podrían resultar afectadas si se restringe todo el suelo a un grado máximo de protección.

El Sr. Pastor López explica las características del proyecto, las afecciones que generará y que es responsabilidad del Pleno decidir donde perjudican menos este tipo de instalaciones. En respuesta al comentario del grupo Popular de que la pelota está en el tejado del gobierno local, recuerda que el grupo Popular votó en contra a la propuesta de suspensión de licencias, y que si hubieran votado a favor se hubieran podido suspender en ese momento. Considera que la única herramienta real para actuar era decretar la suspensión de licencias, y el grupo Popular decidió no apoyar esa vía. Tras rechazar esa opción, se entró en otra dinámica que es la actual. Seguidamente el decreto autonómico acotó las suspensiones, pero los municipios que lo habían hecho tuvieron un tiempo que en Villena no hemos tenido. Cree que iniciar la modificación del PGOU no hubiera aportado ninguna solución, y dice que lo único que se puede hacer ahora es expresar en el Pleno que no se quiere esa instalación. Por otra parte se alegra de que el Concejal de urbanismo diga que la empresa se ha vuelto a equivocar al plantear ese trazado. En cuanto al pedimento tercero, explica que no hay ninguna intención de fiscalizar ni investigar, sino de que se coordine la lista de personas afectadas porque considera que ello puede ser muy útil. Y respecto del pedimento segundo, menciona el caso de una planta en la zona de la sierra de Salinas que no aparece en visor, como de





la línea de alta tensión aneja, y propone limitar la petición a las plantas de nuestro término municipal. Plantea su voluntad de encontrar algún tipo de consenso para solucionar este problema.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los grupos Socialistas y Verdes y 9 abstenciones del grupo Partido Popular y las Concejales no adscritas, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Verdes de Europa desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente Moción de urgencia:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

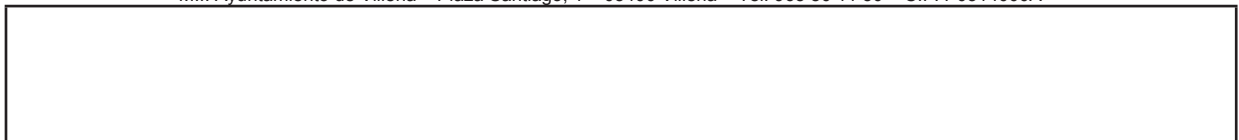
Con motivo de la exposición pública de la planta solar fotovoltaica denominada “PSF Solar Villena Solar”, de la Mercantil AUDAX SOLAR SPV II, S.L. (Expediente ATALFE 2020/85. [2023/489]) de 37,475 Megawatios, a ubicar en el término municipal de Villena, y ante la indignación provocada en la ciudadanía afectada directa e indirectamente, por este proyecto resulta necesario que el Pleno Municipal se manifieste urgentemente al respecto, dado que el tiempo del periodo de exposición pública concluye la primera semana de marzo de 2023. El proyecto referido incluye dos zonas compactas de placas fotovoltaicas, separadas en dos parcelas, y su tendido eléctrico de alta tensión, éste las comunica y evacua la energía producida por ambas al Centro de Transformación de Iberdrola ubicado en la carretera de Yecla.

La parcela con placas más alejada, se localiza en la zona de Peña Rubia, junto a la carretera y tocando el centro de Profundos de APADIS, la segunda zona de placas en las tierras de cultivo de Casa Galeno. Los tendidos eléctricos de evacuación conectan ambas zonas entre sí atravesando toda la ladera al Noroeste del Camino de Játiva y luego transcurre paralelamente a la línea del ferrocarril convencional, en paralelo al Camino de La Rajal hasta poco antes de donde se ubicaban las naves de HORFRES. Luego, cruza al otro lado de las vías del ferrocarril, y atraviesa toda la zona protegida por motivos agronómicos y ambientales incluida en el área del Plan de Especial de Protección de la Huerta. En ese trazado se ven afectadas multitud de propiedades con actividad agrícola y segundas residencias.

Resulta completamente improcedente el trazado del mencionado tendido de alta tensión por las afecciones directas por los puntos de apoyo, como por las afecciones ecológicas, sobre la biodiversidad y también paisajísticas. Es evidente que el eslogan “ RENOVABLES SÍ , PERO NO ASÍ ” es completamente de actualidad y es imprescindible cambiar esta forma de planificar las instalaciones que nos den las Energías Renovables que tanto necesitamos.

Es por todo ello, por lo que proponemos al pleno municipal que apruebe los siguientes pedimentos:

PRIMERO.- Que se comunique oficialmente al órgano competente de la Generalitat Valenciana el rechazo del Pleno Municipal de Villena a este proyecto tal como está concebido; SOLICITÁNDOLE QUE SE DENIEGUE LA AUTORIZACIÓN A LA PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA PSF VILLENA SOLAR, DE LA MERCANTIL AUDAX SOLAR SPV II, S.L.





SEGUNDO.- Que el órgano competente de la Generalitat Valenciana remita a este Ayuntamiento los criterios para la asignación de los puntos de evacuación de la energía eléctrica, potencialmente producible por cualquier planta fotovoltaica en nuestro término municipal.

TERCERO.- Que se identifique por parte de los servicios técnicos municipales de Urbanismo y de Medio Ambiente a todos los usuarios afectados por servidumbre o por afecciones relevantes que puedan afectar al valor de mercado de sus propiedades como consecuencia de los cambios generados, tanto por la extensión ocupada por placas, como por los tendidos aéreos de alta tensión asociados.”

19. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

Número: 2021/10674Z.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE REAJUSTES DE LAS ANUALIDADES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DENTRO DEL PROGRAMA EDIFICANT.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 285 de fecha 9 de febrero de 2023, por la que se resuelve lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en la Concejala de Educación por motivo de ausencia justificada.

SEGUNDO- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de las siguientes actuaciones incluidas en el Programa Edificant, según lo indicado para cada una de ellas:

CEIP LA CELADA - 03012633 ACTUACIONES REFERIDAS A REHABILITACIÓN DE COCINA Y MURO, ALICATADO Y PROTECCIÓN DE ESCALERAS.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 239.291,37 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

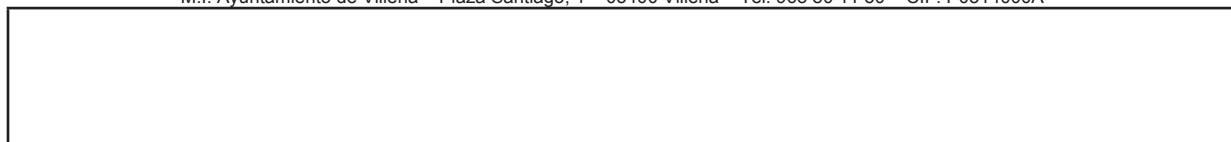
2023.....11.305,1 euros

2023.....227.986,27 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....239.291,37 euros

En este caso se han observado patologías en el centro que son prioritarias y que pueden hacer que exista una modificación de la actuación o la solicitud de una nueva actuación y que se gestionarán de la forma más oportuna según lo que indica el programa EDIFICANT .





CFPA "ARCO IRIS"-- 03013030 ACTUACIONES REFERIDAS A ACCESIBILIDAD, VENTANAS, PERSIANAS Y BAÑOS.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 199.698,93 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2023.....9.434,6 euros
2023.....190.264,33 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....199.698,93 euros

CEIP EL GREC - 03012131 ACTUACIONES REFERIDAS A CONDUCCIONES AGUA POTABLE Y CONTRA INCENDIOS.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 44.035,45 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2023..... 1.482,29 euros
2023.....42.553,16 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....44.035,45 euros

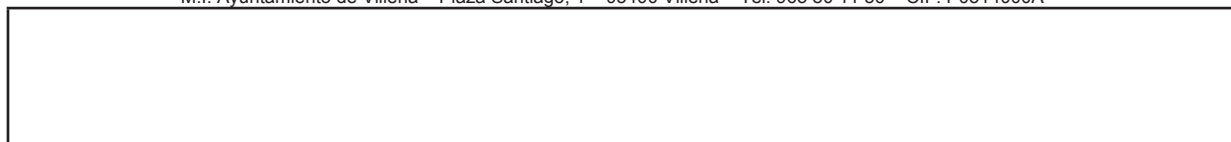
CEIP SANTA TERESA – 03009154 REHABILITACIÓN PATIOS DE PRIMARIA E INFANTIL.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 190.603,35 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2022..... 1.784,90 euros
2023..... 1.784,87 euros
2023.... 187.033,58 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023..... 188.818,45 euros





En este caso estamos pendientes de la realización de un informe de patologías en el centro puesto que han aparecido daños estructurales que hay que valorar y que pueden modificar la actuación prevista o solicitar una nueva actuación.

CEIP JOAQUÍN M^a LÓPEZ – 03009166 ACTUACIONES REFERIDAS A VALLA, ASEOS INFANTIL, PERSIANAS, VENTANAS Y PATIOS.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 196.490,99 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2022.....1.911,47 euros
2023.....1.911,46 euros
2023.....192.668,06 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....194.579,52 euros

CEIP RUPERTO CHAPÍ - 03009181 ACTUACIONES REFERIDAS A CAMBIO DE VENTANAS Y CONSTRUCCIÓN DE AULA DE NATURALEZA.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 784.893,37 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

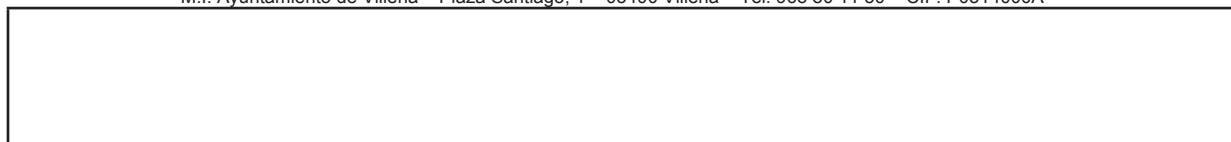
2023.....16.867,63 euros
2023.....768.025,74 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....784.893,37 euros

IES HERMANOS AMORÓS - 03009233 ACTUACIONES REFERIDAS A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 386.457,17 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación,





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Investigación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2021.....68.935,62 euros
2022.....317.521,55 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....107.420,63 euros

IES ANTONIO NAVARRO SANTAFÉ-03009786 ACTUACIONES REFERIDAS A EFICIENCIA ENERGÉTICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA.

Para la realización de dicha actuación, se financia al Ayuntamiento de VILLENA, con C.I.F. P0314000A por importe de 1.070.416,71 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.30 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. Dicha cantidad resulta de la memoria presentada por el ayuntamiento, cuyo importe se desglosará en las siguientes anualidades:

2023.....13.107,14 euros
2023.....1.057.309,57 euros

Solicitando el reajuste de anualidad de la siguiente forma:

2023.....1.070.416,71 euros.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión del Pleno que se celebre.

CUARTO.- Trasladar la presente resolución a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte a través de la Plataforma Edificant y, asimismo, a los departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos."

El Pleno de la corporación queda enterado.

20. SECRETARÍA.

Número: 2023/2S/SESPLE.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde el número 117 de fecha 23 de enero de 2023 al número 382 de fecha 17 de febrero de 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

--



21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

21.1.- Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta al Concejal de cambio climático que promueva una reunión de los grupos municipales para acercar posturas, y que no considera oportuno decir en su última intervención que la situación es culpa de los demás cuando el grupo Popular propuso medidas concretas encaminadas a ello. Ruega que se busque el consenso poniendo el enfoque en la actualización del planeamiento.

El Sr. Antonio Pastor López acepta el ruego.

21.2.- Antonio López Rubio pregunta por las obras que se están realizando en las instalaciones deportivas, al final del recinto ferial.

La Sra. M^a teresa Gandía Compañ contesta que esas obras no las está haciendo el Ayuntamiento, que cree que son de ADIF.

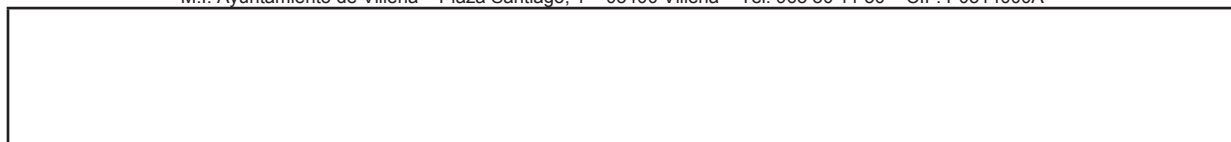
El Sr. Alcalde contesta que está utilizándose ese espacio como campa de la obra del parque del mercado.

21.3.- Antonio López Rubio pregunta cuándo se hará la licitación de las cafeterías de los espacios públicos, que llevan mucho tiempo vencidas.

El Sr. Juan José Olivares Tomás contesta que están saliendo muchos asuntos del departamento de Contratación, como se puede ver en las actas de la Junta de Gobierno Local y que durante los próximos días cree que ya podrá salir la licitación de alguno de estos pliegos.

21.4.- El Sr. Antonio López Rubio pregunta por el estado del césped del estadio de La Solana, y los problemas que se arrastran ya desde la legislatura pasada. Pregunta si se ha cortado la colaboración con la empresa de Villena que se encargaba de su mantenimiento a través de un convenio gratuito.

D^a M.^a Teresa Gandía Compañ contesta que no había ningún convenio por escrito con dicha empresa. Explica que es un problema de la grama, que con las bajas temperaturas se pone amarilla y que en cuanto suben las temperaturas se vuelve a poner verde. Dice que cuesta unos 100.000€ eliminar esta grama, porque hay que quitar también unos 50 centímetros de tierra. Por dicho motivo se está hablando con los clubes que son los principales usuarios para retomar el proyecto de poner césped artificial.





21.5.- El Sr. Antonio López Rubio pregunta si la información que se va a dar mañana en la Plaza de Santiago por parte de Los Verdes a los ciudadanos que deseen presentar alegaciones a la planta fotovoltaica, va a ser a título personal del Sr. Pastor, o por parte del grupo Los Verdes o por parte del equipo de gobierno municipal.

El Sr. Pastor López contesta que es una acción del grupo municipal Los Verdes, y añade que también la Concejalía de medio ambiente ha atendido a las personas afectadas estos últimos días. Dice que hay personas no afectadas directamente por la expropiación, pero sí se van a ver afectadas de forma indirecta, por lo que les anima a presentar alegaciones. Recuerda que el plazo es de 30 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP el pasado 25 de enero.

21.6.- El Sr. Miguel Ángel Salguero Barceló pregunta por el coste del proyecto del ex concejal de deportes de la sustitución del césped natural por el artificial en el campo la Solana.

El Sr. Alcalde contesta que cree recordar que alcanzaba casi el medio millón de euros en 2015, y que los clubes junto con el Alcalde del momento decidieron que no se llevara a cabo. Opina que la mejor solución por el uso que se le da y la temperatura que hace en Villena, es la sustitución por césped artificial.

21.7.- El Sr. Daniel Domene López dice que en la última sesión plenaria se dejó sobre la mesa la moción presentada por el grupo Popular, condicionada al compromiso del grupo Socialista para mejorar y ampliar la propuesta. En lugar de presentar enmiendas para negociar, se ha realizado un anuncio público con la propuesta socialista. Dice que de haberse presentado dicha propuesta al Pleno ellos hubieran votado a favor, y que el Sr. Javier Martínez no ha cumplido su palabra.

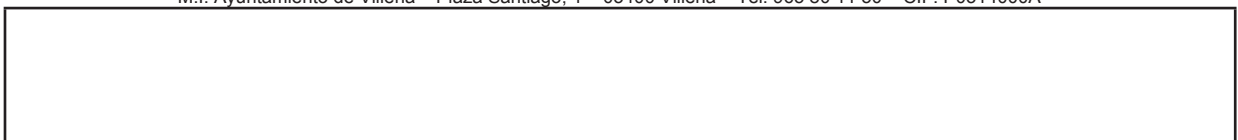
El Sr. Alcalde pide al Sr. Domene López que evite debates estériles y realice su ruego o su pregunta.

El Sr. Domene López pregunta si llegará la propuesta de becas a tiempo para este año o no llegará, porque ya se presentó por urgencia, y además el año pasado la dotación presupuestaria de 5.000 euros se quedó sin gastar porque no se había renovado el convenio con la universidad.

El Sr. Alcalde contesta que la propuesta del grupo Popular era sólo con la Universidad de Alicante, y la del gobierno municipal es para incluir a otras universidades. Dice que se ha mantenido una reunión con los técnicos del departamento para testear cuántos alumnos/as y de qué centros hay en Villena. Están ahora pendientes de conocer el número de estudiantes potenciales beneficiarios, y entonces se valorará el incremento del presupuesto, y a partir de ahí no se planteará un convenio, sino sacar una línea de subvenciones. No se considera oportuno modificar el crédito hasta no conocer el número de alumnos.

El Sr. Domene López ruega que si se comprometen a algo, que lo cumplan.

El Sr. Alcalde pregunta en qué no se ha cumplido, porque los técnicos están trabajando en





ello y cuando se tenga preparada la propuesta la trasladará.

21.8.- La Sra. M.^a José Hernández Sanjuan pregunta a Sra. Alba Laserna Bravo si ya se ha recepcionado el Punto de Encuentro.

La Sra. Laserna Bravo contesta que cree que sí, pero lo mirará y le contestará la semana que viene.

21.9.- La Sra. M.^a Carmen Martínez Clemor pregunta por el nombre del Conservatorio, ya que en el año 2014 el Pleno acordó de forma consensuada la denominación de Ruperto Chapí, y no se ha hecho la gestión para el cambio de nombre. Pregunta qué hay que hacer para que se cumplan los acuerdos.

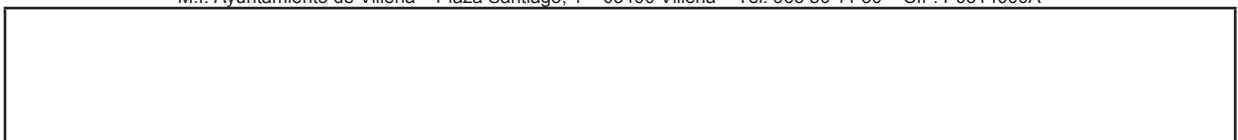
El Sr. Alcalde dice que ya se explicó que la Conselleria dijo que no podía ponerse ese nombre porque ya hay otro centro educativo en Villena con ese nombre, que sí se hicieron las gestiones oportunas y que se le trasladará ese documento.

21.10.- La Sra. M.^a Carmen Martínez Clemor comenta en relación a la licitación de las cafeterías que se alegra de que vaya a iniciarse en pocas semanas, y pregunta a la Sra. Gandía Compañ si antes se ha hecho inventario y liquidación de la anterior adjudicataria del bar del polideportivo, y se ha finalizado el expediente por incumplimiento de contrato, y si no es así, pregunta porqué se está sacando la maquinaria del local.

El Sr. Juan José Olivares Tomás contesta que el proceso de liquidación de la concesión del bar del polideportivo también está en marcha, y que los técnicos ya han revisado las instalaciones; que se tramitará el expediente y se reclamará lo que sea oportuno, como también se han reclamado los meses de canon impagados.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 16 de marzo de 2023 a las 8:42:51

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 16 de marzo de 2023